



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 12 de julio de 2022

Número 159

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Nombramiento de personal funcionario 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 514/20; número 2: autos 1067/18,
18/19, 1135/19, 1261/19 y 919/20; número 3: autos 402/20,
417/20, 418/20, 224/21 y 268/21; número 4: autos 147/20,
165/20, 229/20, 523/21, 548/21, 552/21, 567/21, 639/21 y
926/21; número 7: autos 998/21; número 8: autos 423/20,
506/21 y 567/21; número 10: autos 465/21; número 11: autos
483/20, 486/20 y 772/21 6
Huelva.—Número 1: autos 1059/20 17

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Designación de miembros del Consejo de Gobierno de
la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente 17
Expediente de modificación de créditos 18
Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS): Expediente
de modificación de créditos 19
- Albaida del Aljarafe: Cuenta general ejercicio 2021 19
- Alcalá de Guadaira: Bases de las ayudas para la creación de
empresas de trabajo autónomo en el marco del Programa de
Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo 19
Bases de las ayudas a autónomos y empresas para fomentar
la contratación de personas desempleadas en el marco del
Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo 25
Bases de las segundas ayudas para el mantenimiento y
consolidación del trabajo autónomo en el marco del Programa
de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo 32
Bases de las ayudas para la creación de empresas de trabajo
autónomo (BDNS) 39
Bases de las ayudas a autónomos y empresas para fomentar la
contratación de personas desempleadas (BDNS) 40
Bases de las segundas ayudas para el mantenimiento y
consolidación del trabajo autónomo (BDNS) 41

— Aznalcóllar: Cuenta general ejercicio 2021	42
— Benacazón: Presupuesto general ejercicio 2022	42
— Las Cabezas de San Juan: Rectificaciones de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	42
— Camas: Convocatoria de subvenciones (BDNS)	45
— La Campana: Expedientes de modificación de créditos	46
— Carmona: Expediente de modificación de créditos	47
— El Castillo de las Guardas: Expedientes de modificación de créditos	47
— Estepa: Plan especial de protección del conjunto histórico	48
— Gelves: Reglamento de la Agrupación local de voluntarios de Protección Civil	48
— Gines: Estudio de detalle	48
— Montellano: Padrones fiscales	48
— Pruna: Bases reguladoras de la participación como alumnado en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	49
— Corrección de errores	51
— Villanueva del Río y Minas: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	52
 OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe: Cuenta general ejercicio 2021	52

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Palintere, S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Huévar I», con una potencia instalada de 49,645 MW, y ubicada en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Expediente: 279.357.

R.E.G.: 4.195.

Visto el escrito de solicitud formulado por Palintere, S.L.,

Antecedentes de hecho.

Primero.—Con fecha de 2 de diciembre de 2019, la sociedad mercantil Palintere, S.L., (B- 88.039.474), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada «HSF Huévar I» de 44 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 8 de octubre de 2021, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.—De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 64, de 19 de marzo de 2021.
- «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 53, de fecha 19 de marzo de 2021.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe.
- Ministerio para la Transición Ecológica.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.
- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
- E-distribución Redes Digitales, S.L.U.
- Red Eléctrica de España, S.L.U.
- Ecologistas en Acción.
- Sociedad Española de Ornitología SEO Birdlife.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Tercero.—Con fecha de 4 de septiembre de 2019, la compañía Red Eléctrica de España emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante, en la SET Chucena 220 kV.

Cuarto.—Con fecha de 11 de marzo de 2022, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/SE/015/2020/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero.—La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.

- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo.—Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero.—Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2021 de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y cambio climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización ambiental unificada.

Cuarto.—Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla resuelve:

Primero.—Conceder a favor de la sociedad mercantil Palintere, S.L., (B-88.039.474), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Huévar I», con una potencia instalada de 49,645 MW, y ubicada en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Palintere, S.L. (B-88.039.474).

Domicilio: C/ Alberche, 4C, 1ª Planta. 41005 (Sevilla).

Denominación de la instalación: HSF Huévar I.

Términos municipales afectados: Huévar del Aljarafe.

Emplazamiento de la ISF: Polígono 26, parcelas 36, 124, 42, 85, 86, 39 y 40.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Campo solar fotovoltaico constituido por 127.296 paneles fotovoltaicos, de 390 Wpico cada uno, en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar este-oeste mediante un eje norte-sur horizontal. La estructura con seguidor soportará como máximo 52 módulos fotovoltaicos que se dispondrían en dos filas de 26 módulos fotovoltaicos.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta catorce unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 3.550 kWn cada una.
- La planta está formada por 14 bloques de potencia 0,645/30 kV. Cada uno de estos bloques dispone de un skid inversor-transformador, alrededor de la cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión la componen los 14 conjuntos inversor-transformador que se unirán mediante tres líneas subterráneas de media tensión de 30 kV hasta la subestación eléctrica colectora intermedia «S.E. 2 Huévar 30/220 kV». Esta subestación es objeto de proyecto y tramitación independiente.
- La evacuación de la energía desde la S.E.2 Huévar 30/220 kV hasta la subestación eléctrica colectora intermedia «S.E.1 enlace» (no objeto de este proyecto), se realizará mediante una línea aérea de alta tensión a 220 kV que discurrirá por el término municipal de Huévar del Aljarafe, Chucena y Carrión de los Céspedes (Sevilla) hasta la futura subestación Chucena 220 kV propiedad de Red Eléctrica de España.

Potencia instalada de módulos FV (pico) de generación: 49.645 kWp (art. 3 RD 413/2014).

Potencia de inversores de generación: 49.700 kW.

Potencia máxima de evacuación: 44.000 kW.

Tensión de evacuación: 220 kV.

Punto de conexión: SET Chucena 220 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS 89 Huso 29S): X 740.088,88 - Y 4.139.234,69.

Proyectos técnicos: Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica de 50 MW «Huevar I» e Infraestructura de evacuación y firmado mediante declaración responsable en fecha 29 de noviembre 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Jorge Loring Lasarte, colegiado n.º 3.778 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

Segundo.—Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El periodo de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 21 de junio de 2022.—El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, «BOJA» extraordinario núm. 17, de 13 de mayo de 2022), la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, Susana Rocío Cayuelas Porras.

34W-4233-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleado Público

Autorizado por resolución 3994/22 de 23 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se hace público el nombramiento como funcionaria de carrera de la Diputación Provincial de Sevilla, en la plaza de Auxiliar Administrativo/a (Discapacidad), de la aspirante que, habiendo superado las pruebas correspondientes, ha sido nombrada en propiedad por Resolución de la Presidencia número 3994/22 de 23 de junio, de conformidad con la preceptiva propuesta del Tribunal Calificador que ha juzgado las pruebas convocadas al efecto, que sería la siguiente:

— Doña Ángela Galván Fornell; DNI:***961***

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 6 de julio de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución núm. 2501/21 de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-4527

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420200005388.

Procedimiento: 514/20.

Ejecución n.º: 514/2020. Negociado: 8C.

De: Borja Jiménez Trave.

Contra: José Luis Bellido Baños, Fogasa y Sadian Inversiones, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 514/2020, sobre despidos / ceses en general, a instancia de Borja Jiménez Trave contra José Luis Bellido Baños, Fogasa y Sadian Inversiones, S.L., en la que con fecha 4 de julio de 2022 se ha dictado Diligencia de ordenación que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 4 de julio de 2022.

El anterior escrito presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón y visto su contenido se tiene por cumplimentado el requerimiento efectuado en resolución de fecha 27 de junio pasado y en su consecuencia se tiene por ampliada la demanda frente a la empresa Sadian Inversiones, S.L., haciéndole entrega de copia de la demanda y volviéndose a señalar nuevamente los autos para el día:

- Señalar el día 18 de abril de 2023 a las 11.15 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, s/n, Edif. Noga, 1.ª planta, sala de vistas n.º 8,
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 10.45 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario judicial en el primer caso y el Juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de
- Librese edicto a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de poder citar en forma a la codemandada José Luis Bellido Baños.
- Notifíquese la presente resolución.

Lo acuerdo y firma; doy fe.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Borja Jiménez Trave y Sadian Inversiones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 4 de julio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-4499

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1067/2018. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144420180011564.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Cogeansa, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 1067/2018, se ha acordado citar a Cogeansa, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de junio de 2023, a las 11:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira, 26. 5.ª, planta, edificio Noga, sala de vistas, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cogeansa, S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 28 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

269W-3878

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento ordinario 18/2019. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144420190000136.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Desarrollo Inversor del Suroeste S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 18/2019 se ha acordado citar a Desarrollo Inversor del Suroeste S.L. y Fundación Laboral de la Construcción como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de septiembre de 2025, a las 11:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª Planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Desarrollo Inversor del Suroeste S.L. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-8131

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1135/2019. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420190012608.

De: Don Antonio Ruedas Jaén.

Contra: Auto Transportes San Sebastián S.A, Autoregan, S.A., Fogasa, La Requenense de Autobuses Carmen Limorte S.A, Grupo Autocares Mombus S.L, Ramírez y Fernández S.A, Agencia Publica Consejería Educación y Deporte, Autocares Valenzuela S.L. y Milosan Travel S.L.

Abogado: Fermín Urbano Meléndez y Francisco José Castiñeira Martínez.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1135/2019 a instancia de la parte actora don Antonio Ruedas Jaén contra Auto Transportes San Sebastián S.A, Autoregan, S.A., Fogasa, La Requenense de Autobuses Carmen Limorte S.A, Grupo Autocares Mombus S.L, Ramírez y Fernández S.A, Agencia Pública Consejería Educación y Deporte, Autocares Valenzuela S.L y Milosan Travel S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 21 de marzo de 2022 del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez, doña Aurora M. García Martínez.

En Sevilla a 21 de marzo de 2022.

La presente vista está señalada para el día de la fecha a las 10:55 horas, compareciendo Los Letrados que constan en Diligencia.

Por S.S.^a se comprueba que no hay recepción del expediente administrativo interesado a la Agencia Pública Andaluza de Educación.

En consecuencia, se acuerda la suspensión de la vista oral, a lo que no se opusieron las partes.

Se procede a nuevo señalamiento para el día 26 de julio de 2022 a las 11:00 horas, con citación de las partes y testigos y/o peritos en caso de que se hubiera solicitado.

Requírase nuevamente el expediente administrativo solicitado a la Agencia Pública Andaluza de Educación, con los apercibimientos correspondientes.

Contra esta resolución no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado Ramírez y Fernández S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de julio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

36W-4611

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1261/2019. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420190013766.

De: Don Pedro Gutiérrez Gómez.

Abogado: Juan José Cabello Paniagua

Contra: Servicios Generales de Limpieza y Mantenimiento Innova 2, S.L., Ingeniería Natural, Obras y Servicios, S.L. y Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1261/2019 a instancia de la parte actora don Pedro Gutiérrez Gómez Contra Servicios Generales de Limpieza y Mantenimiento Innova 2, S.L., Ingeniería Natural, Obras y Servicios, S.3. y Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl sobre despidos/ceses en general se ha dictado resoluciones de fecha 5 de noviembre de 2021 y 14 de marzo de 2022 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2021.

Únase el anterior escrito de la parte actora, y a la vista del mismo, se amplía la demanda frente a Ingeniería Natural, Obras y Servicios, así como frente a la Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl – Casa Provincial de Sevilla, notificándoles todo lo actuado:

Providencia de la Magistrada-Juez, doña Aurora M. García Martínez.

En Sevilla a 14 de marzo de 2022.

La presente vista está señalada para el día 19 de abril de 2022 a la hora que consta en actuaciones.

En dicha fecha está previsto el cese de la Magistrada-Juez titular de este Juzgado por traslado tras concurso de Magistrados.

En consecuencia, se acuerda la suspensión de la vista oral y se procede a nuevo señalamiento para el día 19 de julio de 2022 a las 10:50 horas, con citación de las partes y testigos y/o peritos en caso se hubiera solicitado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Generales de Limpieza y Mantenimiento Innova 2, S.L. e Ingeniería Natural, Obras y Servicios, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de julio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

36W-4612

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento ordinario 919/2020. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144420200009774.

De: Don Jacinto Solís Triviño.

Contra: Laimu Logistics, S.L., Fogasa y Agencia de Transporte la Espada, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 919/2020, se ha acordado citar a Laimu Logistics, S.L. y Agencia de Transporte la Espada, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de diciembre de 2024 a las 10.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Laimu Logistics, S.L. y Agencia de Transporte la Espada, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-246

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento ordinario 402/2020. Negociado: IM.

N.I.G.: 4109144420200004176.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Construcciones y Multiservicios Agrícolas.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 402/2020, se ha acordado citar a Construcciones y Multiservicios Agrícolas, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 23 de junio de 2023, a las 9:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira, n.º 26, edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Multiservicios Agrícolas, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

268W-2533

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento ordinario 417/2020. Negociado: IL.

N.I.G.: 410914442020004395.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Servial Servicios Profesionales, S.L., y Fogasa.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 417/2020, se ha acordado citar a Servial Servicios Profesionales, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 28 de junio de 2023, a las 10:25 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. Buhaira, n.º 26, edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servial Servicios Profesionales, S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-2967

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento ordinario 418/2020. Negociado: IM.

N.I.G.: 410914442020004412.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Ventilacione Perea, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 418/2020, se ha acordado citar a Ventilacione Perea, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 28 de junio de 2023, a las 10:35 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. Buhaira n.º 26, edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ventilacione Perea, S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-1521

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ceses en general 224/2021. Negociado: IM.

N.I.G.: 4109144420210002715.

De: Doña Patricia Carrascal Rivera.

Abogado: Diego Raúl Villegas Montañes.

Contra: Grupo Parlamentario Podemos, Podemos, Adelante Andalucía y Grupo Parlamentario Adelante Andalucía.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 224/2021, a instancia de la parte actora Patricia Carrascal Rivera, contra Grupo Parlamentario Podemos, Podemos, Adelante Andalucía y Grupo Parlamentario Adelante Andalucía, sobre despido se ha dictado decreto y providencia, de fecha 26 de abril de 2021, del tenor literal siguiente.

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia, doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 26 de abril de 2021.

Antecedentes de hecho.

Primero.- D/D.^a, presentó demanda de frente a

Antecedentes de hecho.

Primero: El día 24 de febrero de 2021, tuvo entrada en el registro general del decanato de los Juzgados de esta capital, escrito de demanda y documentos adjuntos, interpuesta por Patricia Carrascal Rivera, contra Grupo Parlamentario Podemos, Podemos, Adelante Andalucía y Grupo Parlamentario Adelante Andalucía, sobre despido, que fue turnada a este Juzgado y en cuyo libro de demanda ha sido registrada con el número 224/2021.

Segundo: El 8 de abril de 2021, se dictó diligencia de ordenación, por el que se advertía a la parte actora de los defectos u omisiones de carácter formal en que había incurrido al redactar la demanda, requiriéndole para que en el plazo de cuatro días los subsanase.

Tercero: El día 14 de abril de 2021 y 15 de abril de 2021, tuvo entrada en la Secretaría de este Juzgado escrito cumplimentando el requerimiento efectuado.

Fundamentos jurídicos.

Primero: Procede, en aplicación del art. 81 de la LRJS, la admisión de la demanda a la que se dará la tramitación prevista en los art. 103 y ss. de la LRJS y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la LRJS, admitida la demanda la Letrada de la Administración de Justicia atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única y sucesiva convocatoria los actos de conciliación, y juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante el magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos.

Segundo: Una vez admitida la demanda conforme al apto. 4 del art. 81 de la LRJS se dará cuenta al Juez de las diligencias de preparación de prueba a practicar en juicio, anticipación o aseguramiento de la misma. Dispone el art. 90.3 de la LRJS, que las partes podrán solicitar, al menos con 5 días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento.

Parte dispositiva.

S.S.^a, la sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, doña María Auxiliadora Ariza Fernández, acuerda:

- Tener por subsanado el defecto u omisión sufrido en la demanda y admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero ante el Letrado de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 5.^a, del edificio Noga, el día 23 de junio de 2023, a las 10:55 horas, y el segundo ante el Magistrado, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado, sita en la planta 1.^a, del edificio Noga, sito en avda. la Buhaira, 26, el mismo día a las 11:10 horas, de lo que se dará cuenta a S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiéndose a las partes que según el apartado 2.º de dicho precepto podrán solicitar la presencia en la sala de la Letrada de la Administración de Justicia al menos con dos días de antelación a la vista.

- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante el Magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos o, en su caso vía Lexnet, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por la Letrada de la Administración de Justicia y en el segundo por el Magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de Letrado.

- Respecto de la pruebas solicitadas se dará cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Providencia del Magistrado-Juez, don Pablo Surroca Casas.

En Sevilla a 26 de abril de 2021.

Vista la anterior diligencia, se acuerda:

- Citar para interrogatorio al representante legal de la/s empresa/s demandada/s, al/los que se advierte que, de no comparecer sin justa causa, y ser admitido su interrogatorio en el acto de juicio, podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte.

- Tener por solicitada la prueba documental propuesta por la parte actora en el otro si de la demanda requiriendo a la demandada a fin de que sea aportada, con al menos 5 días de antelación, según establece el art. 82.4 LRJS, al acto de juicio oral, debiendo presentarse debidamente foliada mediante un índice, para su debida localización y consulta, tal y como establece el art. 273. 4 de la LEC, no siendo admitida en tanto no cumpla con dichos requisitos.

Todo ello, sin que implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dichas pruebas, que, en su caso, habrán de proponerse en el acto del juicio en el que se resolverá sobre las mismas.

Modo de impugnación: contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del poder judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Lo mandó y firma S.S.^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Grupo Parlamentario Podemos, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

268W-5988

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ceses en general 268/2021. Negociado: 2F.

N.I.G.: 4109144420210003300.

De: Don Josue Naval Millán.

Abogado: Vicente Espejo Rueda.

Contra: Expedition La Jira, S.L., y Clover Trans, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 268/2021, se ha acordado citar a Expedition La Jira, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 30 de junio de 2023, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. Buhaira, n.º 26, edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba, de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Expedition La Jira, S.L., con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-8324

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 147/2020. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420200001373.

De: Doña Ana María Santiago Moreno.

Abogado: Pedro Manuel López Domínguez.

Contra: Don Raúl Sánchez Muñiz (Peluq. Los Pelos).

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 147/2020, se ha acordado citar a Raul Sánchez Muñiz (Peluq. Los Pelos) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de junio de 2023, a las 9.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Raúl Sánchez Muñiz (Peluq. Los Pelos), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-9022

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 165/2020. Negociado: 53.

N.I.G.: 4109144420200000165.

De: Don Antonio Navarro Sánchez.

Abogado: Antonio Manuel Subire García.

Contra: Servicios Socio Sanitarios Generales.

Don José Miguel Herrero Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 165/2020, se ha acordado citar a Servicios Socio Sanitarios Generales, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 14 de junio de 2023, a las 8:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira, n.º 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servicios Socio Sanitarios Generales, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

269W-8403

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 229/2020. Negociado: 1.

N.I.G.: 410914442020002202.

De: Don Alfonso Manuel García Salvador.

Abogado: Fernando Antonio Salvatierra Fernández.

Contra: Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, Agencia Pública de Educación y Formación, Fundación Samu, Aires Creativos, S.L., Celemún Formación, S.L., BCM Gestión de Servicios, S.L., y Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.

Abogado: Juan Nicolás Silva Rodríguez.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 229/2020, se ha acordado citar a BCM Gestión de Servicios, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 28 de junio de 2023, a las 9:55 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira, n.º 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BCM Gestión de Servicios, S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-8580

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 523/2021. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420210005742.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Edifsa 80, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 523/2021, se ha acordado citar a Fundación Laboral de la Construcción y Edifsa 80, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de octubre de 2024, 10.15 h. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26. edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Edifsa 80, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-8981

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 548/2021. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420210006103.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Jesús Martos, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 548/2021, se ha acordado citar a Jesús Martos, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de diciembre 2024 a las 9.00 h. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Jesús Martos, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-8549

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 552/2021. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420210006090.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Ingetecco Obras, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 552/2021 se ha acordado citar a Ingetecco Obras, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de diciembre 2024 a las 9.05 h. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ingetecco Obras, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-8550

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 567/2021. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420210006333.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Obratec Construye, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 567/2021, se ha acordado citar a Obratec Construye, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de diciembre 2024 a las 9.20 h. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Obratec Construye, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-8555

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 639/2021. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420210007098.

De: Doña María Mercedes Robles Sánchez.

Abogado: Álvaro Chacón Cartaya.

Contra: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, Cleaning Clinics S.L.U., Espartanos Reformas S.L. y Ernst & Young S.L.P.

Abogado: Jesús Borjabad García.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 639/2021 se ha acordado citar a I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., Cleaning Clinics S.L.U., Espartanos Reformas S.L. y Ernst & Young S.L.P. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de enero de 2025 a las 9:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. La Buhaira núm. 26. Edif. Noga 5ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, Cleaning Clinics S.L.U., Espartanos Reformas S.L. y Ernst & Young S.L.P., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de julio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-7170

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 926/2021. Negociado: 53.

N.I.G.: 4109144420210010671.

De: Doña Lucia Camacho Cereceda.

Contra: Rescue Point, S.A. y Bextom Solutions, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 926/2021 se ha acordado citar a Bextom Solutions, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de abril de 2025 a las 9:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. La Buhaira núm. 26. Edif. Noga 5ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Bextom Solutions, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-8909

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 998/2021. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420210011401.

De: Doña Concepción Cruz Navarro.

Contra: Ecolimpieza Facility Services, S.L. y Rentevic, S.A.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sra. María del Sagrario Romero Nevado, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia, en los autos número 998/2021, seguidos a instancias de Concepción Cruz Navarro, contra Ecolimpieza Facility Services, S.L. y Rentevic, S.A., sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Ecolimpieza Facility Services, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 de octubre de 2024 a las 10.30 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Ecolimpieza Facility Services, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-8811

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento ordinario 423/2020. Negociado: 3.

N.I.G.: 410914442020004542.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Impermeabilizaciones y Revestimientos Técnico.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 423/2020, se ha acordado citar a Impermeabilizaciones y Revestimientos Técnico, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de junio de 2023 a las 9.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Impermeabilizaciones y Revestimientos Técnico, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-4468

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento ordinario 506/2021. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420210005844.

De: Don Manuel Rubiano Román.

Contra: Handyman Servicios Múltiples, S.L.

Don César Ojeda Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 506/2021, se ha acordado citar a Handyman Servicios Múltiples, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de noviembre de 2024 a las 9.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Handyman Servicios Múltiples, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de agosto de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, César Ojeda Sánchez.

6W-7390

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento ordinario 567/2021. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420210006536.

De: Doña Rosa María Meléndez Díaz.

Abogada: Anastasia Sedykh Sedykh.

Contra: Darucama, S.Coop.V.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 567/2021, se ha acordado citar a Darucama, S.Coop.V. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de diciembre de 2024 a las 10.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Darucama, S.Coop.V., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-5735

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento ordinario 465/2021. Negociado: RO.

N.I.G.: 4109144420210005204.

De: Doña Luz María Idígoras Méndez.

Abogado: Agustín Romero Torres.

Contra: Tapas Alameda de Hércules, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 465/2021-RO, se ha acordado citar a Tapas Alameda de Hércules, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 13 de junio de 2023, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira, n.º 26, edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Tapas Alameda de Hércules, S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

269W-8073

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento ordinario 483/2020. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420200005158.

De: Don Juan Francisco Marín Rodríguez.

Abogado: Ángel Jesús Herencia Sánchez.

Contra: Imtrum Justitia Ibérica, S.A., Segestión Gabinete Técnico Empresarial, S.L., y Seguridad en la Gestión, S.L.U.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 483/2020, se ha acordado citar a Imtrum Justitia Ibérica, S.A., Segestión Gabinete Técnico Empresarial, S.L., y Seguridad en la Gestión, S.L.U., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 25 de junio de 2023, 9:50 y 10:10, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, respectivamente, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira, n.º 26, 6.ª planta, edificio Noga, c.p. 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Imtrum Justitia Ibérica, S.A., Segestión Gabinete Técnico Empresarial, S.L., y Seguridad en la Gestión, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

268W-4125

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 486/2020. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420200005207.

De: Mutua Fraternidad Muprespa.

Abogado: María Ferrer Rodrigo.

Contra: Don Juan Antonio Benítez Diéguez, Coriana de Construcciones y Contratas, S.L., Mutua Fremap, Mutua Ibermutuamur, INSS y TGSS.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 486/2020, se ha acordado citar a Coriana de Construcciones y Contratas, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 28 de junio de 2023, a las 9:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta, edificio Noga, 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Coriana de Construcciones y Contratas, S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

269W-6090

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento ordinario 772/2021. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420210008684.

De: Don José Manuel Martín Redaño.

Abogado: María del Pilar Corchero González.

Contra: Albero Ingeniería, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 772/2021, se ha acordado citar a Albero Ingeniería, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de noviembre de 2024 a las 10.00 y 10.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta -edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Albero Ingeniería, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-8532

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1059/2020. Negociado: 2R.

N.I.G.: 2104144420200003175.

De: Don Ismael Molina Vico.

Abogado: Marta Álvarez Pareja Obregón.

Contra: Fogasa y Poserkly, S.L.U.

Don Pedro Rafael Medina Medina, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 1059/2020, se ha acordado citar a Poserkly S.L.U., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 15 de junio de 2023, a las once y treinta horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López, 19, 1.ª planta, Huelva, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Poserkly, S.L.U., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Huelva a 28 de abril de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Rafael Medina Medina.

269W-3619

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Sr. Alcalde por resolución n.º 644 de 17 de junio de 2022, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

«Por resolución de Alcaldía n.º 26 de 11 de enero de 2022, se designó los miembros del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, tras la elección del nuevo Alcalde en sesión extraordinaria del Pleno de 3 de enero de 2022.

Por el Grupo Municipal Socialista se propone la sustitución de uno de sus representantes suplentes en el Consejo de Gobierno del referido Organismo Autónomo.

Por lo expuesto y conforme a lo establecido en el art. 9 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla dispongo:

Primero.— Designar a doña Amelia Hernández Garrido como suplente de don Francisco Javier Páez Vélez-Bracho en el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sustitución de doña María Luisa Gómez Castaño.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla queda integrado de la siguiente forma:

Presidente:

— Don Antonio Muñoz Martínez.

Vicepresidente y Vocal:

— Don Juan Manuel Flores Cordero, y como suplentes, don José Luis David Guevara García (en calidad de Vicepresidente y vocal) y doña María Sonia Gaya Sánchez.

Vocales:

- Doña Carmen Fuentes Medrano, y como suplente, doña Encarnación Aguilar Silva.
- Don Francisco Javier Páez Vélez-Bracho, y como suplente, a doña Amelia Hernández Garrido.
- Doña Ana Jáuregui Ramírez y, como suplente, doña Evelia Rincón Cardoso.
- Don Juan de la Rosa Bonsón, y como suplente, don Rafael Belmonte Gómez.
- Doña Susana Serrano Gómez-Landero y como suplente, don Daniel González Rojas.
- Don Álvaro Pimentel Siles, y como suplente, don Miguel Ángel Aumesquet Guerle.
- Don Gonzalo García de Polavieja Ferre y, como suplente, doña María Cristina Peláez Izquierdo.

Segundo.— Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 20 de junio de 2022.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

6W-4101

SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía n.º 134, de 8 de febrero de 2022, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 125 de 2 de junio de 2022 se publicó anuncio de exposición al público del expediente n.º 32/2022 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 32/2022 de modificación de créditos.

Segundo.— Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

Créditos extraordinarios

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
4	Transferencias corrientes	400.500,00
6	Inversiones reales	257.357,00
7	Transferencias de capital	221.400,00
	Total créditos extraordinarios	879.257,00

Suplemento de créditos

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
6	Inversiones reales	612.125,00
	Total suplementos de créditos.....	612.125,00

Bajas por anulación

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
6	Inversiones reales	500,00
	Total bajas por anulación	500,00

Estado de ingresos

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
8	Activo financiero	1.490.882,00
	Total ingresos.....	1.490.882,00

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sevilla a 5 de julio de 2022.—El Secretario General, P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

6W-4514

SEVILLA

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)

La Vicepresidencia del ICAS, en virtud de las atribuciones conferidas por el art.15.3 de los Estatutos del ICAS, con fecha 1 de julio de 2022, ha adoptado la siguiente resolución:

«Primero. Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 006/2022 de modificación de créditos. (Expte. ICAS 402-22.)

*Aumentos**Suplemento de créditos*

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
40000	Transferencias corrientes del Ayuntamiento de Sevilla	650.000,00 €

Suplemento de créditos

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
90000-33310-22609	Actividades culturales. Programa artes visuales	20.000,00 €
90000-33401-22609	Actividades culturales. Programa de cine.	300.000,00 €
90000-33404-22609	Actividades culturales. Programa artes escénicas	80.000,00 €
90000-33406-22609	Actividades culturales. Programa flamenco	200.000,00 €
90000-33000-22111	Suministros material fungible	50.000,00 €
Importe total		650.000,00 €

Segundo. Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la presente resolución, así como la modificación presupuestaria aprobada.»

En Sevilla a 1 de julio de 2022.—El Secretario General, P.D. la Jefa del Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural, Silvia Martínez Alonso.

15W-4466

ALBAIDA DEL ALJARAFA

Don José Antonio Gelo López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 4 de julio de 2022, dictaminó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021.

Lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, para que en dicho plazo puedan formularse, por escrito, los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Vicesecretaría-Intervención Municipal, en horario habitual de oficinas. Asimismo, la documentación del citado expediente se puede consultar en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, en el enlace <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/transparencia/003cfd5a-2791-48b2-95b7-87b151987285/>

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Albaida del Aljarafe a 4 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gelo López.

15W-4486

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de junio de 2022, acordó aprobar la convocatoria que incluye las bases reguladoras para la convocatoria de Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para la creación de empresas de trabajo autónomo en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, de la Excmo. Diputación de Sevilla, conforme al texto que consta en el citado expediente 10727/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación 6Q6FE26F9HJTR7SFHJYCG543G validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y que a continuación se publica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca esta publicación.

En Alcalá de Guadaira a 6 de julio de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO), LÍNEA 7 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2019 la Excmo. Diputación de Sevilla aprueba el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) que incluye, entre otras, las bases reguladoras para el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE), gestionado por el Área de Concertación, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, suplemento núm. 1 de fecha 12 de enero de 2021.

El objeto de las citadas bases es la regulación de las subvenciones a conceder por la Diputación de Sevilla a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para financiar actuaciones dirigidas a la promoción y fomento del desarrollo socio-económico de la provincia.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2021, acordó aprobar la solicitud de subvención para diferentes líneas de actuaciones en el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE). Entre ellas, la línea 7 cuyo objetivo es ofrecer una ayuda a las Entidades Locales para la financiación de líneas de incentivos para la promoción del emprendimiento en el municipio a través de programas de fomento del trabajo autónomo mediante la convocatoria de ayudas a la creación y mantenimiento del trabajo autónomo.

Recibida notificación del Área de Concertación de Excm. Diputación de Sevilla resolución núm. 5136/2021 de aprobación definitiva de la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2021-2021 (Plan Contigo), conforme al resuelve primero, concede al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira una subvención para el proyecto ayudas para la creación de empresas del trabajo autónomo, dentro de la línea 7.

Por todo lo anterior, el objeto de estas bases es la regulación de la convocatoria de ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para la creación de empresas de trabajo autónomo en el municipio.

Esta Corporación municipal en el ámbito de sus competencias ya ha adoptado una serie de medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público que persigue, atenuar los efectos económicos que están sufriendo los ciudadanos, comerciantes y sector empresarial como consecuencia de la pandemia de 2020. Asimismo, durante el pasado 2021 y el año corriente 2022 se han aprobado diferentes convocatorias públicas de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira con créditos presupuestarios propios destinadas a mitigar las graves consecuencias económicas provocadas a las micro empresas y trabajadores autónomos del municipio, cuyos establecimientos se han visto especialmente afectados por la suspensión de actividades para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID.

Los negocios y empresas de las personas trabajadoras autónomas siguen en este avanzado 2022 acusando las consecuencias de la crisis pandémica del año 2020 y muchos de ellos aún no han recuperado los niveles de ventas previos. Desde el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira se considera imprescindible seguir apoyando desde el ámbito público a las pequeñas y micro empresas locales, así como fomentar el autoempleo y la creación de empresas de trabajo autónomo en un municipio caracterizado por su fuerte carácter emprendedor.

Con la financiación de la Excm. Diputación de Sevilla, a través de Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE) Línea 7 Ayudas a autónomos/as, Proyecto 7.1 Ayudas para la creación de empresas de trabajo autónomo se concede al municipio de Alcalá de Guadaira para esta finalidad un importe de 100.000 €, para la promoción del emprendimiento a través de una ayuda económica la creación de empresas de trabajo autónomo de hasta 3.000 € por autónomo, permitiendo la creación de nuevas pequeñas y micro empresas en el municipio.

Por todo ello, procede la aprobación de unas bases reguladoras de ayudas así como la inmediata convocatoria de las mismas con el carácter de medida urgente y excepcional en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE), todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Base 1. *Objeto.*

Las presentes bases tiene por objeto regular la convocatoria y el régimen de concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para la creación de empresas de trabajo autónomo, con el fin de fomentar el emprendimiento en el municipio por personas trabajadoras autónomas.

Base 2. *Normativa aplicable.*

1. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas bases reguladoras, y además, por lo dispuesto en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) El texto refundido de la vigente ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
- c) Supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La gestión de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Las ayudas reguladas en estas bases se encuadran dentro del régimen de minimis, por lo que todo lo previsto en las mismas estará sometido a lo dispuesto en la legislación comunitaria que vienen reguladas en el Reglamento (UE) n.1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Base 3. *Requisitos para ser personas beneficiarias.*

1. Tendrán la condición de beneficiarios/as de esta subvención las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que desarrollen y mantenga la actividad económica y el domicilio fiscal en el municipio de Alcalá de Guadaira.
- Que tengan local o establecimiento de la actividad económica en el municipio de Alcalá de Guadaira, salvo actividades que no la requieran.
- Que no hayan estado dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria de esta ayuda.
- Que figure de alta en su actividad económica y régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o autónomos RETA, con posterioridad a la publicación de la convocatoria de esta ayuda.
- Que mantenga la actividad como mínimo durante 6 meses.

2. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, y frente a la Seguridad Social.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas jurídicas, sociedades mercantiles y civiles, autónomo societarios, autónomos comuneros y autónomos colaborador en cualquiera de sus formas, comunidades de bienes, las asociaciones de cualquier índole y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

Base 4. Concepto subvencionable.

Tiene la consideración de concepto subvencionable el “alta de la actividad” de las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomos de conformidad con los requisitos establecidos en el base 3.

El destino de estas ayudas es para atender los gastos corrientes del negocio y se entenderá justificada con la acreditación por el beneficiario del mantenimiento de su situación de alta en la actividad económica y RETA por un periodo mínimo de 6 meses, en las mismas condiciones en las que fue beneficiario y hasta el momento de la justificación de la ayuda en los términos establecidos en la base 14.

Base 5. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

Las solicitudes se resolverán estableciéndose una prelación en función de dos criterios, colectivos con dificultad de inserción laboral (70% de la puntuación) y antigüedad en situación de desempleo (30% de la puntuación), con un máximo de 10 puntos de la forma siguiente:

1. Colectivo con dificultad de inserción (7 puntos máximo):

- Mayor de 30 y menor de 45 años: 3 puntos.
- Menores de 30 o mayor de 45 años: 5 puntos.
- Mujer: 7 puntos.

2. Antigüedad como desempleado (3 puntos máximo) considerada según informe de vida laboral a fecha de inicio de publicación de la convocatoria y de forma ininterrumpida.

- Hasta 6 meses (180 días): 1 punto.
- Hasta 1 año (360 días): 2 puntos.
- Más de 1 año (más de 360 días): 3 puntos.

De producirse empate en la puntuación, el orden se resuelve a favor de quien obtenga mayor antigüedad ininterrumpida en días como desempleado.

No obstante lo anterior, se podrá prescindir del orden de prelación en el supuesto establecido en el art. 55.1 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).

Base 6. Compatibilidad.

Estas ayudas se consideran una medida extraordinaria ante una situación excepcional y que requiere el esfuerzo de todas las administraciones públicas. Por ello se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

Base 7. Dotación presupuestaria.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de cien mil euros (100.000,00 euros) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Corporación de 2022:

33201.4331.47992 «Ayudas para la creación de empresas de trabajo autónomo».
Proyecto 2021/3/332/021.

La concesión de ayudas se resolverá hasta agotar el total del crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito conforme a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones.

En el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Base 8. Cuantía de las ayudas.

Se concederá una cuantía a tanto alzado de hasta tres mil euros (3.000,00€) para cada persona trabajadora autónoma. Solo se concederá una única ayuda por solicitud y persona trabajadora autónoma, independientemente del número de altas en IAE y/o locales en los que ejerzan su actividad en el municipio.

No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a repartir equitativamente el presupuesto disponible en función del número de solicitudes presentadas, con el fin de atender al mayor número de solicitudes.

Base 9. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y hasta el 15 de septiembre de 2022.

2. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el Anexo I, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira en <https://www.alcaladeguadaira.es>. La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno para su concesión. En ningún caso se admitirán dos o más solicitudes cuyo beneficiario/a sea la misma persona física.

3. La solicitud se presentará preferentemente por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados. Igualmente podrán presentarse solicitudes por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La solicitud y la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios deberá ir firmada por el solicitante, siendo éste el responsable de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases y convocatoria que regulan estas ayudas.

5. La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

Base 10. Documentación a presentar.

La solicitud anexo I debidamente cumplimentada deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Identificación del solicitante: Fotocopia de DNI o documento similar (NIE o pasaporte).
- Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla la actividad. Actualizado con fecha igual o posterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Actualizado con fecha igual o posterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Copia de alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).

Con independencia de la documentación exigida en las bases reguladoras, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria a efectos de la tramitación y concesión de la ayuda.

Base 11. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Delegación de Desarrollo Económico, quien verificará las solicitudes y documentación presentada mediante una comisión de valoración, compuesta al menos por:

- Presidencia: La Concejala Delegada de Desarrollo Económico.
- Secretaría: El secretario general de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.
- Vocalías: Dos o más vocales nombrados por la concejala-delegada de Desarrollo Económico entre los empleados/as de la citada Delegación y el personal contratado para la Oficina de Gestión del Plan Contigo.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

4. Tras la evaluación por el órgano instructor, se emitirá un informe y formulará una propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar:

1. Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos ordenados según los criterios establecidos en la base 3 y la cuantía de la ayuda que le corresponde según la disponibilidad presupuestaria.
2. Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas de incumplimiento.

5. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Se concederá a los interesados un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Si en este plazo de alegaciones, los solicitantes propuestos beneficiarios no manifiestan su renuncia a la ayuda se entenderá tácitamente aceptada.

6. Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados se formulará por el instructor la propuesta de resolución definitiva.

Base 12. Resolución.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La Resolución contendrá, relación de solicitantes, la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, incluyendo la desestimación del resto de solicitudes y su causa, incluyendo el agotamiento del crédito, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Base 13. Abono de las ayudas.

El abono de la ayuda concedida se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión en un solo pago, como pago previo anterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

Base 14. Plazo y forma de justificación de la subvención.

A partir del 16 de marzo de 2023, transcurrido 6 meses del periodo mínimo establecido de mantenimiento de actividad, la personas beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en un plazo 10 días hábiles.

En todo caso, se establece como plazo máximo de justificación el 30 de marzo de 2023.

La persona beneficiaria deberá presentar para la justificación de la ayuda concedida la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del mantenimiento de la actividad (anexo II).
2. Certificación de situación censal actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe de Impuesto de Actividades Económicas conforme a lo establecido en las bases.
3. Informe de vida laboral actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo de que permanece de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos conforme a lo establecido en las bases.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación. Si el solicitante no atiende el requerimiento formulado en el plazo establecido para ello, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose a tramitar el reintegro de la ayuda efectivamente recibida.

Base 15. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Mantener la actividad empresarial en la forma y plazo establecido en estas bases.
2. Justificar ante el órgano del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
5. Las personas beneficiarias, con la presentación de la solicitud de ayuda autorizan expresamente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
6. Será obligación comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
7. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

Base 16. Reintegro de las ayudas.

Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en estas bases reguladoras, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

Procederá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Base 17. Anexos.

Estas bases constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

Anexo I: Solicitud.

Anexo II: Declaración responsable de mantenimiento de la actividad.

ANEXO I

Solicitud de ayudas para la creación de empresas de trabajo autónomo dentro la línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo)

Órgano, centro o unidad administrativa al / a la que se dirige:

SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre:	Apellido(s):	
DNI o similar (NIE/pasaporte)	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:

Dirección del domicilio fiscal (calle/número):		Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Autoriza las notificaciones derivadas de esta solicitud por medios electrónicos: ☐ Sí ☐ No		

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre:	Apellido(s):	
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD INICIADA

Nombre comercial (si es distinto del titular):	Epígrafe IAE:	Fecha de alta en IAE:
Actividad principal a desarrollar:		Fecha de alta en RETA:

Dirección de establecimiento de actividad (en su caso):	Localidad:

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

☐ Fotocopia del DNI por ambas caras, o documento similar (NIE o pasaporte).
☐ Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla la actividad, actualizado con fecha igual o posterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
☐ Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado con fecha igual o posterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
☐ Copia de alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).

Cuenta bancaria de titularidad del / de la solicitante para el abono de la subvención en caso de ser concedida:	
Denominación entidad bancaria:	
IBAN	

La persona solicitante autoriza expresamente al Servicio de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de la persona solicitante frente a dichas entidades, con el objeto de poder verificar y comprobar la documentación presentada en la tramitación de la subvención.

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES PARA SER BENEFICIARIO/A

El/la solicitante declara bajo su responsabilidad:

- Tener la condición de persona trabajadora por cuenta propia o autónomo/a, persona física, y que desarrolla y mantiene su actividad y domicilio fiscal en Alcalá de Guadaira.
- Que tiene local o establecimiento de la actividad económica en el municipio de Alcalá de Guadaira, salvo actividades que no la requieran.
- Que figura de alta en su actividad económica en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de esta ayuda.
- Que no ha estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de esta ayuda.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y frente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
- Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Firma de: El/la solicitante o representante legal.

ANEXO II

Declaración responsable de mantenimiento de actividad económica

D./Dña. _____, con DNI _____
domiciliado/a en _____, de la localidad de _____,
con n.º de teléfono _____, y correo electrónico _____.

Por medio del presente, y como beneficiario/a de la ayuda para la creación de empresas de trabajo autónomo dentro la Línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), procedo a justificarla por lo que declaro:

Que he mantenido la actividad económica por la que recibí la ayuda en las condiciones requeridas por la convocatoria, y apporto lo siguiente:

- ☐ Certificación de situación censal actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas conforme a lo establecido en las bases.
- ☐ Informe de vida laboral actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo de que permanece de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos conforme a lo establecido en las bases.

En _____ a _____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____.

34W-4565

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de junio de 2022, acordó aprobar la convocatoria que incluye las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para fomentar la contratación laboral de personas desempleadas en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), línea 8 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, de la Excmo. Diputación de Sevilla, conforme al texto que consta en el citado expediente 10725/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación 4CJ6HGFL4Z9L2YNQHSJ6WJ5TE validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y que a continuación se publica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca esta publicación.

En Alcalá de Guadaira a 6 de julio de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA DESTINADAS A AUTÓNOMO/AS Y EMPRESAS PARA FOMENTAR LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO), LÍNEA 8 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2019 la Excmo. Diputación de Sevilla aprueba el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) que incluye, entre otras, las bases reguladoras para el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE), gestionado por el Área de Concertación, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, suplemento núm. 1 de fecha 12 de enero de 2021.

El objeto de las citadas bases es la regulación de las subvenciones a conceder por la Diputación de Sevilla a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para financiar actuaciones dirigidas a la promoción y fomento del desarrollo socio-económico de la provincia.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2021, acordó aprobar la solicitud de subvención para diferentes líneas de actuaciones en el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE). Entre ellas, la línea 8 cuyo objetivo es ofrecer una ayuda a autónomos y empresas para fomentar la contratación laboral de personas desempleadas mediante la convocatoria de ayudas a la contratación laboral.

Recibida notificación del Área de Concertación de Excm. Diputación de Sevilla Resolución núm. 5136/2021 de aprobación definitiva de la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2021-2021 (Plan Contigo), conforme al resuelve primero, concede al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira una subvención para el proyecto ayudas para la contratación laboral, dentro de la línea 8.

Por todo lo anterior, el objeto de estas bases es la regulación de la convocatoria de ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira a empresas y autónomos del municipio para fomentar la contratación laboral de personas desempleadas.

Esta Corporación municipal en el ámbito de sus competencias ya ha adoptado una serie de medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público que persigue, atenuar los efectos económicos que están sufriendo los ciudadanos, comerciantes y sector empresarial como consecuencia de la pandemia de 2020. Asimismo, durante el pasado 2021 y el año corriente 2022 se han aprobado diferentes convocatorias públicas de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira con créditos presupuestarios propios destinadas a mitigar las graves consecuencias económicas provocadas a empresas y trabajadores autónomos del municipio, cuyos establecimientos se han visto especialmente afectados por la suspensión de actividades para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Desde el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira se considera imprescindible seguir apoyando desde el ámbito público a las pequeñas y micro empresas locales. Con la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE). Línea 8 Ayudas para la contratación laboral se concede al municipio de Alcalá de Guadaira para esta finalidad un importe de 299.250€, para contribuir al mantenimiento y consolidación de la actividad y del empleo.

Por todo ello, procede la aprobación de estas bases reguladoras de ayudas así como la inmediata convocatoria de las mismas con el carácter de medida urgente y extraordinaria en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) que contribuya a paliar los efectos negativos de la crisis sanitaria originadas por la pandemia y con el objetivo de fomentar la contratación laboral de personas desempleadas por autónomos y empresas del municipio de Alcalá de Guadaira, todo ello, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Base 1. *Objeto.*

Las presentes bases tiene por objeto regular la convocatoria y el régimen de concesión de ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira destinadas a autónomos/as y empresas del municipio para fomentar la contratación laboral de personas desempleadas, contribuyendo al mantenimiento y consolidación de la actividad y del empleo.

Base 2. *Normativa aplicable.*

1. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas bases reguladoras, y además, por lo dispuesto en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) El texto refundido de la vigente ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
- c) Supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La gestión de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Las ayudas reguladas en estas bases se encuadran dentro del régimen de minimis, por lo que todo lo previsto en las mismas estará sometido a lo dispuesto en la legislación comunitaria que vienen reguladas en el Reglamento (UE) n.1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Base 3. *Requisitos para ser beneficiarios.*

Estas ayudas están destinadas a empresas de carácter mercantil y personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del municipio de Alcalá de Guadaira, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Desarrollar y mantener su actividad económica en el municipio de Alcalá de Guadaira de forma ininterrumpida hasta la fecha de justificación de la presente ayuda.
2. Tener local o establecimiento de la actividad económica en el municipio de Alcalá de Guadaira, salvo actividades que no la requieran.
3. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), de las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las entidades que tengan la consideración de Empresa de Trabajo Temporal, Asociaciones y Fundaciones, Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las Congregaciones e Instituciones religiosas, así como de las Comunidades de bienes, herencias yacentes y entidades carentes de personalidad jurídica.

Base 4. *Concepto subvencionable y requisitos de la contratación laboral.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable la nueva contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, durante un mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anterior a su contratación, y empadronados en Alcalá de Guadaira.

Se podrán subvencionar contratos, aún cuando no cumpla el requisito de los tres meses, para personas en activo en puesto de trabajo distinto a su titulación o estudios realizados si el contrato está relacionado con la titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no se corresponde con los estudios realizados.

La fecha de inicio de la contratación, a efectos de elegibilidad del gasto, se establece desde la fecha de publicación de esta convocatoria y por un periodo mínimo de 6 meses que se establece como plazo de ejecución.

Se admite cualquier tipo de contratación siempre que reúna los siguientes requisitos:

- Sea formalizado por escrito y comunicado al Servicio Andaluz de Empleo.
- Suponga el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Contemple un período mínimo de contratación de 6 meses.
- Contemple jornada laboral completa.
- Cumplimiento del convenio colectivo que le sea de aplicación.

En el contrato de trabajo debe hacerse mención a que está subvencionado por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, con cargo al Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

En el caso de Incapacidad Temporal sobrevenida del trabajador/a y otra causa de suspensión del contrato de trabajo con derecho a la reserva del mismo, el/la empresario/a podrán realizar otro contrato de trabajo mientras se mantenga la suspensión de la relación laboral, considerándose como una única contratación y no generando derecho a otra ayuda económica de esta convocatoria por nueva contratación.

Para el caso de que la persona contratada presentase una renuncia voluntaria y en aquellos supuestos en los que la persona contratada no haya superado el período de prueba, no admitiéndose otra causa por la resolución de contrato de trabajo, podrá efectuarse la sustitución del trabajador/a inicial, no generando esto una nueva ayuda sino el mantenimiento de la concedida.

Una vez producida la baja de la persona inicialmente contratada, la empresa solicitante dispondrá de un plazo de 10 días naturales para realizar una nueva contratación, que deberá realizarse en la misma modalidad y categoría contractual que la inicial y con una duración mínima del tiempo restante hasta completar los 6 meses de contratación por dicha empresa, debiendo cumplir la nueva persona contratada y el contrato a formalizar los requisitos establecidos en estas bases.

No serán admisibles las contrataciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Contrataciones consideradas relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 (a excepción de la letra g para contrataciones a personas con discapacidad igual o superior al 33%) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras leyes de aplicación.
- Contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades empleadoras.
- Contrataciones en las que el/la empleador/a o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de la entidad contratante tengan con la persona contratada una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Contrataciones a tiempo parcial.

Base 5. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

Las solicitudes se resolverán estableciéndose una prelación en función de dos criterios, número total de contratos (50% de la puntuación) y colectivo desempleado (50% de la puntuación) con un máximo de 10 puntos de la forma siguiente:

1. Número de contratos; (máximo 5 puntos)
 - 1 contrato: 1 punto
 - De 2 a 4 contratos: 3 puntos
 - De 5 a 10 contratos: 5 puntos
2. Colectivo desempleado; (máximo 5 puntos)
 - Desempleados entre 30 y 45 años: 0,10 puntos
 - Desempleados menores de 30 o mayores de 45: 0,40 puntos
 - Mujeres desempleadas: 0,50 puntos

De producirse empate en la puntuación, el orden se resuelve a favor de quien proponga más contratos a mujeres desempleadas empadronadas en Alcalá de Guadaira. Los supuestos del segundo criterio de baremación (colectivo desempleado) son excluyentes entre sí, siendo solo de aplicación uno de los supuestos especificados. En el caso que pudieran ser aplicables dos o más supuestos, solo será de aplicación el que otorgue mayor puntuación. El cómputo de la edad de la persona a contratar se fijará a fecha del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

No obstante, se podrá prescindir del orden de prelación en el supuesto establecido en el art. 55.1 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).

Base 6. Compatibilidad.

Estas ayudas se consideran una medida extraordinaria ante una situación excepcional y que requiere el esfuerzo de todas las administraciones públicas. Por ello se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

Base 7. Dotación presupuestaria.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de doscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta euros (299.250,00 euros) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Corporación:

33301.2414.47992 «Ayudas a la contratación laboral en el marco del programa de empleo y apoyo empresarial».
Proyecto de gasto 2021/3/333/0013.

La concesión de ayudas se resolverá atendiendo a las solicitudes presentadas que obtengan mayor puntuación de acuerdo a los criterios establecidos en la base 5, hasta agotar el total del crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito conforme a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones.

En el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Base 8. Destino y cuantía de las ayudas.

La ayuda está destinada a autónomos/as y empresas para fomentar la contratación laboral de personas desempleadas, cuya cuantía por cada contrato que se realice será del 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente a febrero de 2022 (1.000,00 euros/mes excluida parte proporcional de pagas extras), resultando una ayuda máxima a conceder por cada nueva contratación de tres mil euros (3.000,00 €), correspondiente a 6 meses de contratación a tiempo completo, independientemente del salario estipulado según el convenio colectivo que le sea de aplicación.

Solo podrá ser subvencionada una solicitud por empleador, aunque sea titular de varias actividades económicas. El número máximo de ayudas que con cargo a estas bases podrá recibir una misma entidad empleadora será el correspondiente a 10 trabajadores.

Base 9. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) hasta el 15 de septiembre de 2022.

2. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el Anexo I, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira en <https://www.alcaladeguadaira.es>. La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno para su concesión.

3. La solicitud se presentará preferentemente por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados. Igualmente podrán presentarse solicitudes por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La solicitud y la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios deberá ir firmada por el solicitante, siendo éste el responsable de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases y convocatoria que regulan estas ayudas.

5. La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

Base 10. Documentación a presentar.

La solicitud anexo I debidamente cumplimentada deberá acompañarse de la siguiente documentación:

– Información del solicitante:

- Fotocopia de DNI por las dos caras, o documento similar (NIE o pasaporte) si es persona física.
- Si es persona jurídica, se aportará CIF, DNI de representante, acreditación de poderes y escrituras de constitución legalmente actualizada y depositada en el Registro público que corresponda.
- Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla de la actividad. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- En el caso de empresarios individuales, informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes y copia de alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Anexo I. Declaración responsable del solicitante debidamente cumplimentada, que acredita la inexistencia de relaciones de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, entre solicitante y trabajador.

– Información relativa al trabajador/a a contratar:

- Fotocopia del DNI por las dos caras, o documento similar (NIE o pasaporte)
- Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado a fecha posterior a firma del contrato laboral.
- Informe por periodos de inscripción como demandante de empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por un periodo mínimo de tres meses ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la contratación.
- Contrato laboral.

De acuerdo con la posibilidad de subvencionar contratos, aun cuando no cumpla el requisito de los tres meses, para personas en activo en puesto de trabajo distinto a su titulación o estudios realizados si el contrato está relacionado con la titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no se corresponde con los estudios realizados, se requerirá por parte del órgano instructor la titulación del trabajador que habilite la contratación.

Con independencia de la documentación exigida en las bases reguladoras, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria a efectos de la tramitación y concesión de la ayuda.

Base 11. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Delegación de Desarrollo Económico, quien verificará las solicitudes y documentación presentada mediante una comisión de valoración, compuesta al menos por:

- Presidencia: La Concejala Delegada de Desarrollo Económico.
- Secretaría: El secretario general de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.
- Vocalías: Dos o más vocales nombrados por la concejala-delegada de Desarrollo Económico entre los empleados/as de la citada Delegación y el personal contratado para la Oficina de Gestión del Plan Contigo.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

4. Tras la evaluación por el órgano instructor, se emitirá un informe y formulará una propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar:

1. Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos ordenados según los criterios establecidos en la base 5 y la cuantía de la ayuda que les corresponde según la disponibilidad presupuestaria.
2. Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas de incumplimiento.

5. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Se concederá a los interesados un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Si en este plazo de alegaciones, los solicitantes propuestos beneficiarios no manifiestan su renuncia a la ayuda se entenderá tácitamente aceptada.

6. Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados se formulará por el instructor la propuesta de resolución definitiva.

Base 12. Resolución.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución contendrá, relación de solicitantes, la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, incluyendo la desestimación del resto de solicitudes y su causa, incluyendo el agotamiento del crédito, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, periodo que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Base 13. Abono de las ayudas.

El abono de la ayuda concedida se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión en un solo pago, como pago previo anterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

Base 14. Plazo y forma de justificar la ayuda.

A partir del 16 de marzo de 2023, transcurrido 6 meses del periodo mínimo establecido de mantenimiento de actividad, la personas beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en un plazo 10 días hábiles.

En todo caso, se establece como plazo máximo de justificación el 30 de marzo de 2023.

La persona beneficiaria, una vez finalizada la contratación objeto de ayuda, deberá presentar para la justificación de la ayuda concedida, la siguiente documentación:

1. Anexo III: Declaración responsable de justificación de la ayuda.
2. Nóminas del período objeto de ayuda y justificante de pago.
3. Relación Nominal de Trabajadores del periodo de contratación, objeto de esta ayuda.
4. Certificado emitido por TGSS de estar al corriente en el pago correspondiente a la cuenta de cotización de la empresa.
5. Certificado emitido por AEAT de estar al corriente en el pago de tributos.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación. Si el solicitante no atiende el requerimiento formulado en el plazo establecido para ello, se entenderá que desiste de su solicitud. Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos por los que se le concedió, lo que supondrá la pérdida de derecho al cobro de la cuantía concedida.

Base 15. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de Ley general de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Destinar las ayudas a la finalidad prevista en las presentes bases reguladoras.
2. Mantener el contrato de trabajo objeto de la ayuda un mínimo de 6 meses.
3. Justificar ante el órgano del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
6. Las personas beneficiarias, con la presentación de la solicitud de ayuda autorizan expresamente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
7. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

Base 16. Reintegro de las ayudas.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en estas bases reguladoras, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

Procederá la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Base 17. Anexos.

Estas bases constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

Anexo I: Solicitud y declaración responsable de cumplimiento de requisitos y obligaciones para ser beneficiario/a.

Anexo II: Declaración responsable de justificación de la ayuda.

ANEXO I

Solicitud de ayudas destinadas a autónomos/as y empresas para fomentar la contratación laboral de personas desempleadas dentro de la línea 8 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo)

Órgano, centro o unidad administrativa al / a la que se dirige:
SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre:		Apellido(s):	
DNI o similar (NIE/pasaporte):	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	
Dirección del domicilio fiscal (calle/número):		Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:	
Localidad:	Código Postal:	Provincia:	
Autoriza las notificaciones derivadas de esta solicitud por medios electrónicos: ☐ Sí ☐ No			

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre:		Apellido(s):	
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD

Nombre comercial (si es distinto del titular):		Fecha de alta en RETA:
Actividad principal a desarrollar:		N.º de trabajadores:
Dirección de establecimiento de actividad (en su caso):		Localidad:
N.º de nuevos contratos propuestos a personas desempleadas:		
Mujeres:	Menores de 30 o mayores de 45:	Entre 30 y 45 años:

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR RELATIVA A LA PERSONA SOLICITANTE

☐ Fotocopia del DNI por ambas caras, o documento similar (NIE o pasaporte).
☐ Si es persona jurídica: CIF, DNI de representante, acreditación de poderes y escrituras de constitución legalmente actualizada y depositada en el Registro público que corresponda.
☐ Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla de la actividad, actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
☐ En el caso de empresarios individuales, Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
☐ Copia de alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
☐ Declaración responsable debidamente cumplimentada (anexo I).

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR RELATIVA A LA(S) PERSONA(S) TRABAJADORA(S)

☐ Fotocopia del DNI por ambas caras, o documento similar (NIE o pasaporte).
☐ Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado a fecha posterior a la de la firma del contrato laboral.
☐ Informe por períodos de inscripción como demandante de empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por un período mínimo de tres meses ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la contratación.
☐ Contrato laboral.

Cuenta bancaria de titularidad del / de la solicitante para el abono de la subvención en caso de ser concedida:	
Denominación entidad bancaria:	_____
IBAN	

La persona solicitante autoriza expresamente al Servicio de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de la persona solicitante frente a dichas entidades, con el objeto de poder verificar y comprobar la documentación presentada en la tramitación de la subvención.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES PARA SER BENEFICIARIO/A

La persona solicitante declara bajo su responsabilidad:

- Tener la condición de empresa de carácter mercantil o persona trabajadora por cuenta propia o autónoma del municipio de Alcalá de Guadaira.
- Desarrollar y mantener su actividad económica en el municipio de Alcalá de Guadaira de forma ininterrumpida hasta la fecha de justificación de la presente ayuda.
- Tener local o establecimiento de la actividad económica en el municipio de Alcalá de Guadaira, salvo actividades que no la requieran.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.
- Que no existe relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Firma de: El/la solicitante o representante legal.

ANEXO II

Declaración responsable de justificación de la ayuda

D./Dña. _____, con DNI _____,
domiciliado/a en _____, de la localidad de _____,
con n.º de teléfono _____, y email _____.

Por medio del presente, y como beneficiario/a de la ayuda destinada a autónomos/as y empresas para fomentar la contratación laboral íe personas desempleadas convocada por el Excmo. Ayuntamiento dentro de la Línea 8 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el marco del Plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), procedo a justificarla por lo que declaro:

Que se ha efectuado la contratación por la que recibí la ayuda en las condiciones requeridas por ta convocatoria, y apporto lo siguiente:

- ☐ Nóminas del período objeto de ayuda y justificante de pago.
- ☐ Relación nominal de trabajadores del período de contratación, objeto de esta ayuda.
- ☐ Certificado emitido por TGSS de estar al comente en el pago correspondiente a la cuenta de cotización de la empresa.
- ☐ Certificado emitido por AEAT de estar al corriente en el pago de tributos.

En _____ a _____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____.

34W-4567

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de junio de 2022, acordó aprobar la convocatoria que incluye las bases reguladoras para la segunda convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, de la Excmo. Diputación de Sevilla, conforme al texto que consta en el citado expediente 10711/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación G2PWG49WCZ5Y43CSESEK5XPDG validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y que a continuación se publica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca esta publicación.

En Alcalá de Guadaíra a 6 de julio de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

BASES REGULADORAS PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO), LÍNEA 7 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2019 la Excmo. Diputación de Sevilla aprueba el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) que incluye, entre otras, las bases reguladoras para el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE), gestionado por el Área de Concertación, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, suplemento núm. 1 de fecha 12 de enero de 2021.

El objeto de las citadas bases es la regulación de las subvenciones a conceder por la Diputación de Sevilla a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para financiar actuaciones dirigidas a la promoción y fomento del desarrollo socio-económico de la provincia.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2021, acordó aprobar la solicitud de subvención para diferentes líneas de actuaciones en el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE). Entre ellas, la línea 7 cuyo objetivo es ofrecer una ayuda a las Entidades Locales para la financiación de líneas de incentivos para la promoción del emprendimiento en el municipio a través de programas de fomento del trabajo autónomo mediante la convocatoria de ayudas a la creación y mantenimiento del trabajo autónomo.

Recibida notificación del Área de Concertación de Excmo. Diputación de Sevilla resolución núm. 5136/2021 de aprobación definitiva de la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2021-2021 (Plan Contigo), conforme al resuelve primero, concede al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra una subvención para el proyecto ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, dentro de la línea 7.

La situación de personas trabajadoras autónomas al frente de pequeñas y medianas empresas, en las circunstancias excepcionales generadas por la pandemia, es especialmente grave ya que la falta de ingresos por las medidas limitantes a la movilidad instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Esta Corporación municipal en el ámbito de sus competencias ya ha adoptado una serie de medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público que persigue, atenuar los efectos económicos que están sufriendo los ciudadanos, comerciantes y sector empresarial como consecuencia de la pandemia de 2020. Asimismo, durante el pasado 2021 y el año corriente 2022 se han aprobado diferentes convocatorias públicas de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con créditos presupuestarios propios destinadas a mitigar las graves consecuencias económicas provocadas a las micro empresas y trabajadores autónomos del municipio, cuyos establecimientos se han visto especialmente afectados por la suspensión de actividades para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Desde el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se considera imprescindible seguir apoyando desde el ámbito público a las pequeñas y micro empresas locales. Con la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE). Línea 7 Ayudas a autónomos/as, proyecto 7.2. Ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo se concede al municipio de Alcalá de Guadaíra para esta finalidad un importe de 900.000 €, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y asegurar la continuidad.

En este sentido, el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el marco del Plan de reactivación económica y social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan contigo), Línea 7 del programa de empleo y apoyo empresarial, de la Excm. Diputación de Sevilla, conforme al texto que consta en el citado expediente 16874/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 592MHJETP2H3K7LW7L9QTSPZC validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Conforme al acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de abril de 2022 esta primera convocatoria ha supuesto la concesión de ayudas de importe de 1.000 € a 756 beneficiarios definitivos por lo que no se han agotando los créditos iniciales asignados al efecto y procede la aprobación de una segunda convocatoria de ayudas con el carácter de medida urgente y excepcional que contribuya a seguir paliando los efectos negativos de la crisis sanitaria originadas por el COVID-19, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Base 1. *Objeto.*

Las presentes bases tiene por objeto regular la segunda convocatoria y el régimen de concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a las personas trabajadoras autónomas del municipio para el mantenimiento de la actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de sus negocios, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, contribuyendo al mantenimiento y consolidación de la actividad y del empleo.

Base 2. *Normativa aplicable.*

1. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas bases reguladoras, y además, por lo dispuesto en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) El texto refundido de la vigente ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- c) Supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La gestión de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Las ayudas reguladas en estas bases se encuadran dentro del régimen de minimis, por lo que todo lo previsto en las mismas estará sometido a lo dispuesto en la legislación comunitaria que vienen reguladas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Base 3. *Requisitos para ser personas beneficiarias.*

Estas ayudas están destinadas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas físicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Desarrollar y mantener la actividad económica y el domicilio fiscal en el municipio de Alcalá de Guadaíra.
2. Tener local o establecimiento de la actividad económica en el municipio de Alcalá de Guadaíra, salvo actividades que no la requieran. Para el caso de actividad de venta ambulante, que el solicitante tenga domicilio fiscal y un puesto adjudicado en el municipio de Alcalá de Guadaíra, en la forma y condiciones establecidas en la ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Alcalá de Guadaíra. («Boletín Oficial» de la provincia n.º 170 de 25 de julio de 2017).
3. Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de forma ininterrumpida a la fecha de solicitud de la presente ayuda.
4. Que su actividad económica se encuadre dentro de algunos de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo II según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990). En caso de autónomos que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables.
5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), de las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas jurídicas, las sociedades civiles y sus socios, los autónomos colaboradores, los autónomos societarios, en cualquiera de sus formas, de asociaciones, de comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, de las congregaciones e instituciones religiosas, así como de las comunidades de bienes, herencias yacentes y entidades carentes de personalidad jurídica.

Base 4. *Concepto subvencionable.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable el «mantenimiento de la actividad» de las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónoma de conformidad con los requisitos establecidos en el base 3.

El destino de estas ayudas es para atender los gastos corrientes del negocio y se entenderá justificada con la acreditación por el beneficiario del mantenimiento de su situación de alta en la actividad económica, en las mismas condiciones en las que fue beneficiario, hasta el momento de la justificación de la ayuda en los términos establecidos en la base 14.

Base 5. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

Las solicitudes se resolverán estableciéndose una prelación en función de dos criterios, la antigüedad de alta en el régimen de RETA (70% de la puntuación) y el número de trabajadores contratados por cuenta ajena y/o autónomos colaboradores (30% de la puntuación), con un máximo de 10 puntos de la forma siguiente:

1. Antigüedad: (considerada a fecha de inicio del plazo de solicitud y de forma ininterrumpida).

- Hasta dos años (730 días): 1 punto.
- Hasta tres años (1.095 días): 3 puntos.
- Hasta cinco años (1.825 días): 5 puntos.
- Más de cinco años (más de 1.825 días): 7 puntos.

2. Número de trabajadores contratados: (considerada a fecha de inicio del plazo de solicitud).

- Por cada autónomo colaborador 1 punto.
- Por cada trabajador por cuenta ajena a tiempo completo 1 punto, a tiempo parcial 0,50 puntos.

Hasta un máximo de 3 puntos.

De producirse empate en la puntuación, el orden se resuelve a favor de quien obtenga mayor antigüedad ininterrumpida en días, si persiste el empate, se resuelve por mayor número de trabajadores contratados.

No obstante lo anterior, se podrá prescindir del orden de prelación en el supuesto establecido en el art. 55.1 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).

Base 6. Compatibilidad.

Estas ayudas se consideran una medida extraordinaria ante una situación excepcional y que requiere el esfuerzo de todas las administraciones públicas. Por ello se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

Base 7. Dotación presupuestaria.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de ciento cuarenta y cuatro mil euros (144.000,00 euros) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Corporación de 2022:

3302.4331.47992 «Ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo».

Proyecto 2021/3/332/022.

La concesión de ayudas se resolverá hasta agotar el total del crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito conforme a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones.

En el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Base 8. Cuantía de las ayudas.

Se concederá una cuantía a tanto alzado de mil euros (1.000,00€) para cada persona trabajadora autónoma. Solo se concederá una única ayuda por persona trabajadora autónoma, independientemente del número de altas en IAE y/o locales en los que ejerzan su actividad en el municipio.

No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a repartir equitativamente el presupuesto disponible en función del número de solicitudes presentadas, con el fin de atender el mayor número de solicitudes.

Base 9. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el Anexo I, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira en <https://www.alcaladeguadaira.es>. La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno para su concesión.

3. La solicitud se presentará preferentemente por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados. Igualmente podrán presentarse solicitudes por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La solicitud y la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios deberá ir firmada por el solicitante, siendo éste el responsable de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases y convocatoria que regulan estas ayudas.

5. La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

Base 10. Documentación a presentar.

La solicitud anexo I deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI por las dos caras, o documento similar (NIE o pasaporte).
- Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla de la actividad. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Copia de alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, para aquellos solicitantes que declaren trabajadores en su caso.
- Informe de vida laboral individual de cada autónomo colaborador actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, para aquellos solicitantes que declaren personas autónomas colaboradoras en su caso.
- En el caso de actividad ambulante, documentación acreditativa de ser titular de licencia o autorización de dicha actividad en la localidad de Alcalá de Guadaira.

Con independencia de la documentación exigida en las bases reguladoras, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria a efectos de la tramitación y concesión de la ayuda.

Base 11. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Delegación de Desarrollo Económico, quien verificará las solicitudes y documentación presentada mediante una comisión de valoración, compuesta al menos por:

- Presidencia: La Concejala Delegada de Desarrollo Económico.
- Secretaría: El secretario general de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.
- Vocalías: Dos o más vocales nombrados por la concejala-delegada de Desarrollo Económico entre los empleados/as de la citada Delegación y el personal contratado para la Oficina de Gestión del Plan Contigo.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

4. Tras la evaluación por el órgano instructor, se emitirá un informe y formulará una propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar:

1. Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos ordenados según los criterios establecidos en la base 5 y la cuantía de la ayuda que le corresponde según la disponibilidad presupuestaria.
2. Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas de incumplimiento.

5. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Se concederá a los interesados un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Si en este plazo de alegaciones, los solicitantes propuestos beneficiarios no manifiestan su renuncia a la ayuda se entenderá tácitamente aceptada.

6. Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados se formulará por el instructor la propuesta de resolución definitiva.

Base 12. Resolución.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La Resolución contendrá, relación de solicitantes, la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, incluyendo la desestimación del resto de solicitudes y su causa, incluyendo el agotamiento del crédito, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Base 13. Abono de las ayudas.

El abono de la ayuda concedida se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión en un solo pago, como pago previo anterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

Base 14. Plazo y forma de justificar la subvención.

Durante los dos meses siguientes a la fecha de concesión de la ayuda, la persona beneficiaria deberá presentar para la justificación de la ayuda concedida la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del mantenimiento de la actividad (anexo III).
2. Certificación de situación censal actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe de Impuesto de Actividades Económicas conforme a lo establecido en las bases.
3. Informe de vida laboral actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo de que permanece de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos conforme a lo establecido en las bases.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación. Si el solicitante no atiende el requerimiento formulado en el plazo establecido para ello, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose a tramitar el reintegro de la ayuda efectivamente recibida.

Base 15. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de Ley general de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Mantener la actividad empresarial en la forma y plazo establecido en estas bases.
2. Justificar ante el órgano del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
5. Las personas beneficiarias, con la presentación de la solicitud de ayuda autorizan expresamente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
6. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

Base 16. Reintegro de las ayudas.

Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en estas bases reguladoras, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

Procederá la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Base 17. Anexos.

Estas bases constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

Anexo I: Solicitud.

Anexo II: Listado de epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas considerados admitidos para la obtención de la ayuda.

Anexo III: Declaración responsable del mantenimiento de la actividad.

ANEXO I

Solicitud de ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo dentro la línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo). Segunda convocatoria

Órgano, centro o unidad administrativa al / a la que se dirige:

SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI:
DOMICILIO FISCAL:			
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO:	C.P.:
TELÉFONO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES:	
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:			
☐ SI ☐ NO			

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE COMERCIAL (SI ES DISTINTO DEL TITULAR):	FECHA ALTA RETA:	CÓDIGO IAE:
ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLA:		
SU ACTIVIDAD REQUIERE USO DE LOCAL ☐ Sí ☐ No		
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE LA DIRECCIÓN:		
N.º TRABAJADORES CONTRATADOS POR CUENTA AJENA: A TIEMPO COMPLETO A TIEMPO PARCIAL		N.º AUTÓNOMOS COLABORADORES:

3. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (EN SU CASO)

NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI:
CARGO QUE OSTENTA:			TELÉFONO DE CONTACTO:

4. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

☐ Fotocopia del DNI por ambas caras, o documento similar (NIE o pasaporte).
☐ Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla de la actividad. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
☐ Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
☐ Copia de alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
☐ Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, para aquellos solicitantes que declaren trabajadores en su caso.
☐ Informe de vida laboral individual de cada autónomo colaborador actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, para aquellos solicitantes que declaren personas autónomas colaboradoras en su caso.
☐ En el caso de actividad ambulante, documentación acreditativa de ser titular de licencia o autorización de dicha actividad en la localidad de Alcalá de Guadaira.

Cuenta bancaria de titularidad del / de la solicitante para el abono de la subvención en caso de ser concedida:

Denominación entidad bancaria: _____
IBAN

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES PARA SER BENEFICIARIO/A

La persona solicitante declara bajo su responsabilidad:

- Tener la condición de persona trabajadora por cuenta propia o autónoma, persona física, desarrolla y mantiene su actividad y domicilio fiscal en Alcalá de Guadaira.
- Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, de forma ininterrumpida hasta la fecha de solicitud de la presente ayuda,
- Que su actividad económica se encuadra dentro de alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo II según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas («BOE» 234 de 29 de septiembre de 1990).
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarlas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Firma de: El/la solicitante o representante legal.

ANEXO II

*Listado de epígrafes del impuesto de actividades económicas considerados admitidos para la obtención de la ayuda.
Segunda convocatoria*

(Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre («BOE» 234 de 29 de septiembre de 1990))

SECCIÓN 1. ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

División	Agrupación	Grupo	Denominación
6	66	663	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente

SECCIÓN 2. ACTIVIDADES PROFESIONALES.

División	Agrupación	Grupo	Denominación
0	1	13	Veterinarios
0	2	21	Técnicos en biología, agronomía y silvicultura
0	9	99	Otro profesionales relacionados con la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, n.c.o.p.
1	19	199	Otros profesionales relacionados con la energía, agua, minería e industria química, n.c.o.p.
2	22	225	Técnicos en telecomunicación
2	22	226	Técnicos en sonido
2	29	299	Otros prof. relacionados con la aeronáutica, la telecomunicación y la mecánica de precisión, n.c.o.p.
3	32	322	Técnicos en artes gráficas
3	39	399	Otros profesionales relacionados con otras industrias manufactureras, n.c.o.p.
4	43	432	Decoradores-diseñadores de interiores
4	49	499	Otros profesionales relacionados con la construcción, n.c.o.p.
5	51	511	Agentes comerciales
5	52	521	Técnicos en hostelería
5	59	599	Otros profesionales relacionados con el comercio y la hostelería, n.c.o.p.
7	71	712	Agentes y corredores de seguros
7	75	751	Profesionales de la publicidad, relaciones públicas y similares
7	76	763	Programadores y analistas informática
7	76	765	Grabadores, informáticos y otros prof. auxiliares del tratamiento electrónico de datos
7	77	771	Agentes cobradores
7	77	772	Estenotipistas, mecanógrafos, taquígrafos y otros profesionales administrativos
7	77	774	Traductores e intérpretes
8	82	822	Personal docente de enseñanza media
8	82	824	Profesores de formación y perfeccionamiento profesional
8	82	825	Profesores de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.
8	82	826	Personal docente enseñanzas diversas
8	83	836	Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas
8	83	837	Protésicos e higienistas dentales
8	83	838	Ópticos-optometristas y podólogos

División	Agrupación	Grupo	Denominación
8	83	839	Masajistas, bromatólogos, dietistas y auxiliares de enfermería
8	84	841	Acupuntores, naturópatas y otros
8	86	861	Pintores, escultores, ceramistas, artesanos, grabadores y artistas similares
8	86	862	Restauradores de obras de arte
8	87	871	Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos
8	88	882	Guías de turismo
8	88	887	Maquilladores y esteticistas
8	89	899	Otros prof. relacionados con los servicios a que se refiere esta división

SECCIÓN 3. ACTIVIDADES ARTÍSTICAS.

Agrupación	Denominación
1	Actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo
2	Actividades relacionadas con el baile
3	Actividades relacionadas con la música
4	Actividades relacionadas con el deporte
5	Actividades relacionadas con espectáculos taurinos

ANEXO III

Declaración responsable de mantenimiento de actividad económica

D./Dña. _____, con DNI _____,
domiciliado/a en _____, de la localidad de _____,
con n.º de teléfono _____, y email _____.

Por medio del presente, y como beneficiario/a de la segunda convocatoria de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo dentro la Línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), procedo a justificarla por lo que declaro:

Que he mantenido la actividad económica por la que recibí la ayuda en las condiciones requeridas por la convocatoria, y apporto lo siguiente:

- ☐ Certificación de situación censal actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas conforme a lo establecido en las bases.
- ☐ Informe de vida laboral actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo de que permanece de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos conforme a lo establecido en las bases.

En _____ a _____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____.

34W-4569

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto de las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento del Alcalá de Guadaira para la creación de empresas de trabajo autónomo en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, de la Excmo. Diputación de Sevilla.

BDNS (Identif.): 637540.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/637540>

Primero. Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiarios/as de esta subvención las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que desarrollen y mantenga la actividad económica y el domicilio fiscal en el municipio de Alcalá de Guadaira.
- Que tengan local o establecimiento de la actividad económica en el municipio de Alcalá de Guadaira, salvo actividades que no la requieran.
- Que no hayan estado dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria de esta ayuda.
- Que figure de alta en su actividad económica y régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o autónomos RETA, con posterioridad a la publicación de la convocatoria de esta ayuda.
- Que mantenga la actividad como mínimo durante 6 meses.

2. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, y frente a la Seguridad Social.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas jurídicas, sociedades mercantiles y civiles, autónomo societarios, autónomos comuneros y autónomos colaborador en cualquiera de sus formas, comunidades de bienes, las asociaciones de cualquier índole y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tiene por objeto regular la convocatoria y el régimen de concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para la creación de empresas de trabajo autónomo, con el fin de fomentar el emprendimiento en el municipio por personas trabajadoras autónomas.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de junio de 2022, conforme al texto que consta en el expediente 10727/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación 6Q6FE26F9HJTR7SFHJYCG543G validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Cuarto. *Cuantía.*

Se concederá una cuantía a tanto alzado de hasta tres mil euros (3.000,00€) para cada persona trabajadora autónoma. Solo se concederá una única ayuda por persona trabajadora autónoma, independientemente del número de altas en IAE y/o locales en los que ejerzan su actividad en el municipio.

No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a repartir equitativamente el presupuesto disponible en función del número de solicitudes presentadas, con el fin de atender al mayor número de solicitudes.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla que será remitido desde la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y hasta el 15 de septiembre de 2022.

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el Anexo I, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira en <https://www.alcaladeguadaira.es>.

En Alcalá de Guadaira a 5 de julio de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

34W-4533

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto de las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento del Alcalá de Guadaira destinadas a autónomos/as y empresas para fomentar la contratación laboral de personas desempleadas en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), línea 8 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, de la Excmo. Diputación de Sevilla.

BDNS (Identif.): 637531.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/637531>

Primero. *Beneficiarios.*

Estas ayudas están destinadas a empresas de carácter mercantil y personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del municipio de Alcalá de Guadaira, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Desarrollar y mantener su actividad económica en el municipio de Alcalá de Guadaira de forma ininterrumpida hasta la fecha de justificación de la presente ayuda.
2. Tener local o establecimiento de la actividad económica en el municipio de Alcalá de Guadaira, salvo actividades que no la requieran.
3. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), de las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las entidades que tengan la consideración de Empresa de Trabajo Temporal, Asociaciones y Fundaciones, Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las Congregaciones e Instituciones religiosas, así como de las Comunidades de bienes, herencias yacentes y entidades carentes de personalidad jurídica.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tiene por objeto regular la convocatoria y el régimen de concesión de ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira a autónomos y empresas del municipio para fomentar la contratación laboral de personas desempleadas, contribuyendo al mantenimiento y consolidación de la actividad y del empleo.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de junio de 2022, conforme al texto que consta en el expediente 10725/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación Cód. Validación: 4CJ6HGFL4Z9L2YNQHSJ6WJ5TE en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Cuarto. *Cuantía.*

La ayuda está destinada a autónomos/as y empresas para fomentar la contratación laboral de personas desempleadas, cuya cuantía por cada contrato que se realice será del 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente a febrero de 2022 (1.000,00 euros/mes excluida parte proporcional de pagas extras), resultando una ayuda máxima a conceder por cada nueva contratación de tres mil euros (3.000,00 €), correspondiente a 6 meses de contratación a tiempo completo, independientemente del salario estipulado según el convenio colectivo que le sea de aplicación.

Solo podrá ser subvencionada una solicitud por empleador, aunque sea titular de varias actividades económicas. El número máximo de ayudas que con cargo a estas bases podrá recibir una misma entidad empleadora será el correspondiente a 10 trabajadores.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) hasta el 15 de septiembre de 2022.

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el Anexo I, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira en <https://www.alcaladeguadaira.es>.

En Alcalá de Guadaira a 5 de julio de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

34W-4532

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto de las bases reguladoras para la segunda convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento del Alcalá de Guadaira para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, de la Excmo. Diputación de Sevilla.

BDNS (Identif.): 637424.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/637424>

Primero. *Beneficiarios.*

Estas ayudas están destinadas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas físicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Desarrollar y mantener la actividad económica y el domicilio fiscal en el municipio de Alcalá de Guadaira.
 2. Tener local o establecimiento de la actividad económica en el municipio de Alcalá de Guadaira, salvo actividades que no la requieran. Para el caso de actividad de venta ambulante, que el solicitante tenga domicilio fiscal y un puesto adjudicado en el municipio de Alcalá de Guadaira, en la forma y condiciones establecidas en la ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Alcalá de Guadaira. («Boletín Oficial» de la provincia n.º 170 de 25 de julio de 2017).
 3. Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de forma ininterrumpida a la fecha de solicitud de la presente ayuda.
 4. Que su actividad económica se encuadre dentro de algunos de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo II según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas («Boletín Oficial del Estado» 234 de 29 de septiembre de 1990). En caso de autónomos que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables.
 5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), de las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
- Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas jurídicas, las sociedades civiles y sus socios, los autónomos colaboradores, los autónomos societarios, en cualquiera de sus formas, de asociaciones, de comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, de las congregaciones e instituciones religiosas, así como de las comunidades de bienes, herencias yacentes y entidades carentes de personalidad jurídica.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tiene por objeto regular la segunda convocatoria y el régimen de concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira a las personas trabajadoras autónomas del municipio para el mantenimiento de la actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de sus negocios, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, contribuyendo al mantenimiento y consolidación de la actividad y del empleo.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de junio de 2022, conforme al texto que consta en el expediente 10711/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación G2PWG49WCZ5Y43CSESEK5XPDG validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Cuarto. *Cuantía.*

Se concederá una cuantía a tanto alzado de mil euros (1.000,00€) para cada persona trabajadora autónoma. Solo se concederá una única ayuda por persona trabajadora autónoma, independientemente del número de altas en IAE y/o locales en los que ejerzan su actividad en el municipio. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a repartir equitativamente el presupuesto disponible en función del número de solicitudes presentadas, con el fin de atender el mayor número de solicitudes.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el Anexo I, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira en <https://www.alcaladeguadaira.es>.

En Alcalá de Guadaira a 5 de julio de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

34W-4531

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2021, y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuestas al público en la Intervención Municipal por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Aznalcóllar a 5 de julio de 2022.—El Alcalde, Juan José Fernández Garrido.

4W-4507

BENACAZÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Benacazón, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2022.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Benacazón a 1 de julio de 2022.—El Alcalde, Pedro Oropesa Vega.

4W-4489

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Hace saber: Que con fecha 15 de junio de 2022, en sesión ordinaria, en segunda convocatoria, se han adoptado por la Junta de Gobierno Local, del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, entre otros acuerdos, el siguiente;

Primero.—Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2022, sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 117, con fecha 24 de mayo de 2022, en los siguientes términos;

Donde dice:

Personal funcionario;

(Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

Núm.	Denominación y clasificación	Grupo	Servicios	Jornada
1	Auxiliar administrativa, escala de administración general, subescala auxiliar, clase auxiliar.	C2	C.T.A.	J.P

Debe decir:

Personal laboral;

(Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

Núm.	Denominación y clasificación	Grupo	Servicios	Jornada
1	Auxiliar administrativa, escala de administración general, subescala auxiliar, clase auxiliar.	C2	C.T.A.	J.P

Donde dice:

Personal laboral;

(Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y Disposición Transitoria Cuarta del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.)

1	Monitor deportivo, escala administración especial, Subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales. Fijo discontinuo.	C2	Deportes	J.C
---	---	----	----------	-----

Debe decir:

Personal laboral;

(Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y Disposición Transitoria Cuarta del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.)

1	Monitor deportivo, escala administración especial, Subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales. Fijo discontinuo.	C2	Servicios Sociales.	J.C
---	---	----	---------------------	-----

Donde dice:

Personal laboral;

(Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

1	Monitor taller manualidades, escala administración especial, Subescala servicios especiales, clase cometidos especiales.	C2	Cultura	J.C.
---	--	----	---------	------

Debe decir:

Personal laboral;

(Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

1	Monitor taller manualidades, escala administración especial, Subescala servicios especiales, clase cometidos especiales.	C1	Servicios Sociales	J.C.
---	--	----	--------------------	------

Donde dice:

Personal laboral;

(Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

1	Monitor deportivo, escala administración especial, Subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales.	C2	Deportes.	J.C.
---	---	----	-----------	------

Debe decir:

Personal laboral;

(Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

1	Auxiliar apoyo actividades deportivas, escala administración especial, Subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales.	C2	Deportes.	J.C.
---	---	----	-----------	------

Donde dice:

Personal laboral;

(Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

1	Dinamizador Guadalinfo, escala administración especial, Subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales	C2	Cultura.	J.C.
---	---	----	----------	------

Debe decir:

Personal laboral;

(Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

1	Dinamizador Guadalinfo, escala administración especial, Subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales	C1	Cultura.	J.C.
---	---	----	----------	------

Donde dice:

Personal laboral;

(Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

2	Auxiliar ayuda a domicilio, escala administración especial, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, personal oficio.	A.P	Servicios Sociales Comunitarios.	J.C
21	Auxiliar ayuda a domicilio, escala administración especial, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, personal oficio.	A.P	Servicios Sociales Comunitarios.	J.P

(Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre,)

13	Auxiliares Ayuda a Domicilio, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, personal oficio.	A.P	Servicios Sociales Comunitarios.	J.P
----	--	-----	----------------------------------	-----

Debe decir:

Personal laboral;

(Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

2	Auxiliar ayuda a domicilio, escala administración especial, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, personal oficio.	C2	Servicios Sociales Comunitarios.	J.C
21	Auxiliar ayuda a domicilio, escala administración especial, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, personal oficio.	C2	Servicios Sociales Comunitarios.	J.P

(Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre,)

13	Auxiliares Ayuda a Domicilio, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, personal oficio.	C2	Servicios Sociales Comunitarios.	J.P
----	--	----	----------------------------------	-----

Segundo.—Dese traslado de los recursos que correspondan y que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

Tercero.—Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en otros lugares que correspondan para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de ésta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14 1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos legales pertinentes,

En Las Cabezas de San Juan a 23 de junio de 2022.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

Hace saber: Que, respecto a las reclamaciones presentadas contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de mayo de 2022, el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia. de Sevilla de 24 de mayo de 2022, n.º 117, se han dictado las siguientes resoluciones;

- Decreto de Alcaldía n.º 1563/2022, de fecha 13 de junio del 2022.
- Decreto de Alcaldía n.º 1590/2022, de fecha 14 de junio del 2022.
- Decreto de Alcaldía n.º 1599/2022, de fecha 15 de junio del 2022.
- Decreto de Alcaldía n.º 1742/2022, de fecha 1 de julio del 2022.

Las anteriores resuelven estimar los recursos presentados, y modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo del 2022, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia. de Sevilla de 24 de mayo del 2022, n.º 117, y en el mismo orden, acuerdan:

Donde dice:

Personal laboral;

(Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y Disposición Transitoria Cuarta del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.)

Núm.	Denominación y clasificación	Grupo	Servicios	Jornada
1	Coordinador Programas, escala administración especial, Subescala servicios especiales, clase cometidos especiales.	C2	Servicios Sociales.	J.P

Debe decir:

Personal laboral;

(Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y Disposición Transitoria Cuarta del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.)

Núm.	Denominación y clasificación	Grupo	Servicios	Jornada
1	Coordinador Programas, escala administración especial, Subescala servicios especiales, clase cometidos especiales.	C2	Servicios Sociales.	J.C

Donde dice:

Personal laboral;

(Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y Disposición Transitoria Cuarta del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.)

1	Encargado de guardería, escala administración especial, Subescala servicios especiales, clase cometidos especiales	C2	Guardería.	J.C.
---	--	----	------------	------

Debe decir:

Personal laboral;

(Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y Disposición Transitoria Cuarta del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.)

1	Encargado de guardería, escala administración especial, Subescala servicios especiales, clase cometidos especiales.	C1	Guardería.	J.C.
---	---	----	------------	------

Donde dice:

Personal laboral;

(Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

Núm.	Denominación y clasificación	Grupo	Servicios	Jornada
1	Trabajador social, escala administración especial, subescala técnica, clase medio.	A2	Servicios sociales.	J.P

Debe decir:

Personal laboral

(Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

Núm.	Denominación y clasificación	Grupo	Servicios	Jornada
1	Trabajador social, escala administración especial, subescala técnica, clase medio.	A2	CTA	J.P

Donde dice:

Personal laboral;

(Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

Núm.	Denominación y clasificación	Grupo	Servicios	Jornada
1	Monitor de música, escala administración especial, Subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales.	C2	Cultura	J.C.

Debe decir:

Personal laboral

(Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

Núm.	Denominación y clasificación	Grupo	Servicios	Jornada
1	Monitor/a de cultura, escala administración especial, Subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales.	C2	Cultura	J.C.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos legales pertinentes,

En Las Cabezas de San Juan a 4 de julio de 2022.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

4W-4502

CAMAS

Convocatoria subvención, para transformación digital de empresas y autónomos, programa (Plan Contigo). Línea 9 «Ayudas a la modernización, digitalización y comercio electrónico» exp. 1085/2022.

BDNS (Identif.): 637959.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/637959>

Extracto de la convocatoria.

Mediante resolución de la Junta de Gobierno, se aprueba la Convocatoria de ayudas a la transformación digital, línea 9, por el Procedimiento Reglado en Régimen de Concurrencia Competitiva. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>.

Primero. *Objeto.*

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Camas destinadas a la transformación digital en el municipio de Camas.

2. La finalidad es apoyar a aquellos empresarios/as individuales autónomos y empresas que inviertan en la modernización digital de su establecimiento y en la creación de nuevas oportunidades de negocio, a las que apuesten por incorporarse a la cultura de la innovación y la eficiencia así como mejorando su conectividad, competitividad y productividad, favoreciendo así la implantación del comercio electrónico, marketing digital... etc, encontrando de esta forma soluciones para la mejor gestión empresarial.

3. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis provocada por el Covid-19.

Segundo. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los empresarios/as individuales autónomos y empresas, que tengan el establecimientos de la actividad y el domicilio fiscal en el municipio de Camas.

Tercero. *Bases reguladoras.*

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyos principios estará sujeto el otorgamiento de estas ayudas; en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Camas; la Ordenanza reguladora de la concesión de las subvenciones públicas del Excmo. Ayuntamiento de Camas (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 22 de 28 de enero de 2022); supletoriamente en la Ley 39/2015 de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 octubre de régimen jurídico del sector público.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. En ningún caso, las ayudas podrán superar el límite máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352/1 de 24 de diciembre).

4. El plazo máximo para presentar la cuenta justificativa será de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la finalización del periodo concedido para la realización de la acción objeto de la subvención.

5. Impacto de género positivo.

6. La fuente de financiación es la Diputación de Sevilla.

7. Los sectores económicos de impacto son los empresarios/as individuales autónomos y empresas de las bases reguladoras.

Cuarto. *Cuántía de las ayudas.*

La partida presupuestaria al que se imputa la subvención es 4330.779.00 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 100.000 Euros. La subvención a la que tendrán derecho los beneficiarios de las ayudas, vendrá determinada por lo establecido en el artículo 5 de las Bases cuyo importe será del 50% de los gastos de inversión con un máximo de 8.000 € euros por empresa beneficiaria.

Quinto. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de sesenta días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Camas a 7 de julio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta accidental, Eva María Pérez Ramos. La Secretaria General, Encarnación Coveñas Peña

15W-4583

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 07/2022, en la modalidad de transferencia de créditos núm. 05/2022, entre aplicaciones de distinta vinculación jurídica y perteneciente a distinta área de gasto:

MODIFICACIONES POSITIVAS

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
337	227.01	Servicios acuáticos	40.000,00 €
Total transferencias positivas			40.000,00 €

La financiación del citado de crédito se efectuará con bajas en otras aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

MODIFICACIONES NEGATIVAS

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
337.131.00		Laboral temporal piscina municipal	30.200,00 €
337.160.00		Seguridad Social	9.800,00 €
Total transferencias negativas			40.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En La Campana a 1 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 08/2022, en la modalidad de créditos extraordinario núm. 01/2022, entre aplicaciones de distinta vinculación jurídica y perteneciente a distinta área de gasto:

MODIFICACIONES POSITIVAS

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
920	352.01	Administración General. Intereses demora	371.000,00 €
Total transferencias positivas			371.000,00 €

La financiación del citado de crédito se efectuará con bajas en otras aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

MODIFICACIONES NEGATIVAS

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
920.780.00		Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	371.000,00 €
Total transferencias negativas			371.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En La Campana a 1 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

34W-4485

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: La Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria, de fecha 25 de mayo de 2022 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 26/22 dentro del presupuesto del ejercicio 2022 bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiada con remanente de Tesorería para gastos generales por un importe 7.100,00 euros, en base al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Concepto aplicación</i>		<i>Importe</i>
153206252206	Pavimentación de vías públicas	Estatua San Juan Grande	7.100,00

Financiación

<i>Aplicación</i>	<i>Concepto aplicación</i>		<i>Importe</i>
8700000	Remanente de Tesorería para gastos generales		7.100,00

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

Carmona a 5 de julio de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

4W-4487

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 669/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la amortización del préstamo ICO con Banco Santander.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>		<i>Importe</i>
011	91303	Amortización del Préstamo ICO Santander	6.907,65
		Total	6.907,65

Esta modificación por importe de 6.907,65 € se financia con cargo al resto de remanente líquido de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Castillo de las Guardas a 5 de julio de 2022.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

4W-4513

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 670/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito, entre aplicaciones de distinta área de gasto, para la amortización del préstamo ICO con Banco Santander.

- Aplicaciones que se incrementan mediante transferencia y por los siguientes importes:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>	
011	91303	Amortización del Préstamo ICO Santander	8.901,94
		Total	8.901,94

- Aplicaciones que se decrementan mediante la transferencia:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>	
1621	624	Elementos de transporte	8.901,94
		Total	8.901,94

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Castillo de las Guardas a 5 de julio de 2022.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

4W-4511

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía n.º 1208 de fecha 23 de junio de 2022 del Ayuntamiento de Estepa por la que se aprueba inicialmente el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Estepa.

Por resolución de Alcaldía adjunta a este documento se ha aprobado inicialmente el siguiente Plan Especial:

Tipo de instrumento: Plan Especial.

Instrumento que desarrolla: Adaptación Parcial de las NN.SS. a la LOUA.

Ámbito: Conjunto histórico.

Objeto: Establecer medidas de protección, revitalización y de mejoras del conjunto histórico de Estepa.

Calificación del suelo: Urbano.

De conformidad con el artículo 32.1.2.ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública, durante un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia, en unos de los diarios de mayor difusión de esta provincia y el tablón de anuncios este Ayuntamiento. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el Plan Especial podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://estepa.sedelectronica.es>].

Estepa a 28 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

4W-4484

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante sesión plenaria de 26 de mayo de 2021, se aprobó inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Gelves; con fecha de 2 de noviembre 2021 se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 253.

Al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 26 de mayo de 2021, aprobatorio del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Gelves.

En Gelves a 23 de junio de 2022.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

6W-4205

GINES

La Alcaldía con fecha 27 de junio de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Visto el «Estudio de detalle en Avda. de Europa n.º 35 B» redactado por el Sr. Arquitecto, don Juan Luis Sánchez Aragón, con fecha agosto de 2021, sin visar, promovido por Puntal del Ancla, Soc. Coop. And.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 28 de abril de 2022, que obra en el expediente.

Visto el informe de la Secretaría General, de fecha 7 de junio de 2022.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

Primero.— Aprobar inicialmente el referido «Estudio de detalle en Avda. de Europa n.º 35 B» redactado por el Sr. Arquitecto, don Juan Luis Sánchez Aragón, con fecha agosto de 2021, sin visar, promovido por Puntal del Ancla, Soc. Coop. And.

Segundo.— Abrir un trámite de información pública, durante un plazo de veinte días, mediante la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y el Diario de Sevilla, portal de transparencia, tablón de anuncios electrónicos y tablón municipal para que pueda examinarse el expediente y presentarse las alegaciones que resulten procedentes.

Tercero.— Notificar este acuerdo al propietario de la unidad de ejecución y a los interesados a los efectos oportunos.»

En Gines a 27 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

6W-4328-P

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 681/2022, de fecha 5 de julio de 2022, ha sido aprobado el padrón fiscal del precio público por los talleres infantiles de verano correspondiente al mes de julio de 2022.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la hacienda de las entidades locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Igualmente podrá acceder a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: <https://sede.montellano.es>.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 5 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

36W-4515

PRUNA

Don Ricardo Guerrero Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA ACCIÓN FORMATIVA DE ALBAÑILERÍA PERTENECIENTE AL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, ENCUADRADO EN LA LÍNEA 3-FORMACIÓN A LA CARTA, PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA, EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021, PLAN CONTIGO

El Ayuntamiento de Pruna impartirá un curso de Albañilería, a través de la subvención concedida mediante resolución núm. 4874/2021, de fecha 26 de agosto de 2021 de la Diputación de Sevilla, del proyecto presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Pruna al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, aprobados en el «Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021» (Plan Contigo), aprobado de forma definitiva por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 (Cod. Identif. BDNS 543969).

Este proyecto, dirigido prioritariamente a jóvenes entre 16 y 30 años y residentes en la localidad, tiene como objetivo general la cualificación profesional del alumnado participante (6 personas), en un oficio tradicional como es la albañilería, aportando los conocimientos y habilidades necesarios para el desempeño de la profesión, y las herramientas y motivación para la búsqueda de empleo, ofreciendo oportunidades de formación que incrementen la empleabilidad y se fomente la creación de empresas.

La actuación consiste en la formación práctica en el oficio de albañilería y el acompañamiento en la búsqueda activa de empleo.

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

El Proyecto Tradición y Futuro, línea 3 – Formación a la Carta del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo en Pruna, contempla la realización de una acción formativa en la especialidad de Albañilería, siendo el objeto de estas bases establecer las condiciones que regirán el proceso de solicitud y selección de participantes.

La acción formativa se desarrollará conforme a la siguiente estructura:

Duración: 6 meses aproximadamente.

Alumnado: 6 personas como máximo.

Perfil del alumnado: Prioritariamente jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, desempleados inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), Horario: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00.

Modalidad de Formación: Presencial.

Becas: 20,00 € por día de asistencia.

Fecha prevista de inicio: Julio 2022.

Las personas participantes en la acción formativa que finalicen la misma con aprovechamiento, recibirán un diploma donde se hará constar el nombre del curso, la entidad que lo ha impartido, duración en horas y el programa de contenidos desarrollado.

Para poder recibir el correspondiente certificado o diploma acreditativo de la formación recibida, el alumnado deberá cumplir con una asistencia mínima del 90% de la duración.

Segunda.—*Becas de asistencia a la formación.*

La Excma. Diputación Provincial de Sevilla, como entidad gestora de la subvención, otorga la potestad correspondiente a la Entidad Local que será la encargada de establecer la gestión del sistema de becas de formación relativas a la acción formativa.

Las personas beneficiarias, percibirán una beca por importe de 20,00€ por día de asistencia durante el transcurso del curso, para sufragar los gastos que puedan derivarse del normal desarrollo de la acción formativa (desplazamiento y manutención). Obligatoria la asistencia del 90% de la duración total de la acción formativa.

La beca será abonada en dos pagos, el primer pago al completar los primeros tres meses y el segundo pago al finalizar la formación, siempre y cuando se cumplan los requisitos y obligaciones establecidos para ello.

Tercera.—*Requisitos de acceso del alumnado.*

Las personas interesadas en participar en este programa formativo deberán presentar en plazo la correspondiente solicitud (Anexo I). La formación estará dirigida prioritariamente a:

- Personas mayores de 16 años que no estén ni estudiando ni trabajando, que no estén integradas en los sistemas de educación o formación reglada.
- Desempleadas, demandantes de empleo inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).
- Empadronados en la localidad a fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Cuarta.—*Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar por el/la solicitante.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y se expone en el tablón de anuncios de la corporación y en lugares habilitados para su publicidad.

Las solicitudes (Anexo I) deben presentarse firmadas y acompañadas de la documentación exigida en el Registro General del Ayuntamiento de Pruna en horario de 9 a 14 horas, o por los medios legalmente establecidos.

Las personas candidatas deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo.
- Informe de vida laboral actualizado o certificado de «no alta o no inscripción» en el sistema de la TGSS.
- Autorización de consentimiento de participación, en el caso de ser menor, junto con fotocopia del DNI del padre, madre o tutor.
- Diplomas acreditativos de la cualificación profesional.
- Acreditación de experiencia mediante certificados de empresa o contratos y nóminas.
- Acreditación de conocimientos de albañilería.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los documentos que se presenten.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de estas bases y la autorización expresa al Ayuntamiento de Pruna para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Quinta.—*Proceso selectivo del alumnado.*

Las solicitudes recibidas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

Experiencia laboral en el sector de la albañilería. Puntuación máxima	2 puntos,
a razón de 0.5 puntos por mes de experiencia.	
Formación complementaria sobre albañilería. Puntuación máxima	1 punto,
a razón de 0.2 por cada 20 horas de formación resultante del sumatorio de todos los cursos presentados.	
Conocimientos y manejo de herramientas de albañilería	0.5 puntos.
Jóvenes entre 16 y 30 años	2 puntos.
Mayores de 30 años	1 punto.
Formación profesional reglada relacionada con la albañilería	2 puntos.
Educación Secundaria Obligatoria/ EGB	1 punto.
Certificado Escolar	0.5 puntos.

En caso de empate en la baremación se realizará sorteo público para determinar el orden en la admisión en la acción formativa.

Una vez finalizada la selección, se levantará acta de resultados por parte de la Comisión de Selección, en el que conste listado de las personas seleccionadas con sus nombres, apellidos, D.N.I. y puntuación obtenida según baremo, así como las personas que han quedado en reserva, que podrán incorporarse en caso de bajas o renunciadas al curso siempre que no se haya completado el 10% de las horas lectivas de la acción formativa. Estos resultados se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se habilitará un plazo de dos días hábiles para que los solicitantes puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo de alegaciones, si hay alguna modificación, se levantará acta definitiva de resultados por parte de la Comisión de Selección con el listado definitivo de personas seleccionadas y en reserva. Dicho listado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pruna.

Sexta.—*Comisión de selección.*

La Comisión de Selección de solicitudes estará formada por los Técnicos de Orientación, Formación y Desarrollo Local y el Educador.

Esta comisión será la encargada de examinar y evaluar las solicitudes recibidas y se levantará acta con listado provisional de los resultados de la evaluación realizada, y se publicará en el tablón de anuncios de la corporación.

Transcurrido el plazo de alegaciones, se publicará en tablón listado definitivo de admitidos y reservas.

Séptima.—*Obligaciones de las personas participantes.*

La participación de las personas beneficiarias en este programa tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los participantes y el Ayuntamiento.

Son obligaciones de las personas participantes en la formación, entre otras:

- Asistir y aprovechar la formación en el horario establecido, firmando diariamente el parte de asistencia. La asistencia total a la acción formativa debe ser superior al 90% de la duración total, solo se permiten faltas de asistencia, justificadas o no, del 10% del periodo lectivo, superado el cual, el alumn@ perderá los derechos adquiridos debiendo abandonar el curso.
- Realizar las actividades y cumplir con los objetivos marcados por el docente.
- Conservar en perfecto estado las instalaciones, material didáctico y las herramientas que utilice.
- Orden y limpieza del taller, instalaciones y herramientas que utilice.
- Firmar cada día la hoja de asistencia, siendo causa de expulsión del alumnado la falta de aprovechamiento o la obstaculización del desarrollo normal del curso.

Octava.—*Publicidad de las bases.*

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP) y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pruna. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que rigen la misma.

ANEXO I

Solicitud. Para la participación en la acción formativa de albañilería perteneciente al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en la línea 3.— Formación a la carta, proyecto subvencionado por la Excm. Diputación de Sevilla, en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021, Plan Contigo.

Datos del/la solicitante.

Nombre y apellidos ...

DNI ... Teléfono ... Edad ...

Dirección ... n.º ...

Datos académicos☐ Sin estudios ☐ ESO/ EGB☐ Certificado Escolar ☐ FP/ Grado medio o superior familia albañilería*Experiencia laboral relacionada con albañilería.*☐ Sí ☐ No.*Formación relacionada con la albañilería.*☐ Sí ☐ No*Conocimientos y manejo de herramientas.*☐ Sí ☐ No*Documentación que se adjunta.*☐ Fotocopia DNI.☐ Certificado de empadronamiento.☐ Informe de vida laboral.☐ Autorización de consentimiento de participación a menores y fotocopia del DNI del tutor/a.☐ Nóminas y contratos que acrediten experiencia laboral.☐ Certificados de empresa que acrediten experiencia laboral.☐ Título de formación académica.☐ Título/diploma acreditativo de formación de albañilería.☐ Documentos para acreditar conocimientos de albañilería y manejo de herramientas.

El/La abajo firmante solicita ser admitid@ en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Pruna, y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para la acción formativa a fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, bases que declaro conocer y aceptar íntegramente.

En Pruna a ... de ... de 2022.

Firma de la persona solicitante

En Pruna a 4 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Guerrero Muñoz. La Secretaria General, Rocío Godoy Jurado.

34W-4516

PRUNA

Corrección de errores

Doña Rocío Godoy Jurado, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de esta localidad.

Por medio de la presente le notifico que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictado decreto por el Sr. Alcalde -Presidente, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

Corrección error BBRR del proceso selectivo para la contratación de un Técnico de Formación. Línea 2 simulación de empresas del PEAE.

Mediante resolución de Alcaldía 137/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 66, del 22 de marzo de 2022, se aprobaron las Bases Reguladoras que han de regir el Proceso Selectivo para la Contratación Laboral Temporal de un/a Técnico de Formación correspondiente a la Línea 2 – Simulación de Empresas – en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).

Visto los errores de transcripción que a continuación se detallan:

En la Base 1. Objeto de la convocatoria, en el apartado 1.1, en el cuarto guión.

Donde dice:

«— Duración estimada del contrato: 6 meses. Jornada parcial de 30 horas semanales, en horario de mañana preferiblemente.»

Debe decir:

«— Duración estimada del contrato: 6 meses. Jornada parcial de 20 horas semanales, en horario de mañana preferiblemente.»

En la Base 1. Objeto de la convocatoria, en el apartado 1.3.

Donde dice:

«La contratación será de carácter laboral, a jornada parcial de 30 horas semanales»

Debe decir:

«La contratación será de carácter laboral, a jornada parcial de 20 horas semanales».

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local»

He resuelto:

Primero.—Aprobar la corrección de dichos errores.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno en la primera Sesión Ordinaria que se celebre.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, -LRJCA-).

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

En Pruna a 4 de julio de 2022.—La Secretaria General, Rocío Godoy Jurado.

4W-4497

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Miguel Ángel Barrios González Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades locales, aprobado por real decreto 1690/1986 de 11 de Julio, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio.

DNI / NIE / Pasaporte

***3424*-*

***0569*-*

***0977*-*

***8773*-*

***8776*-*

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento, de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días, para su conocimiento, y para que se manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

Villanueva del Río y Minas a 1 de julio de 2022.—El Alcalde, Miguel Ángel Barrios González.

4W-4429

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Don Isidoro Ramos García, Presidente de esta Mancomunidad, por medio del presente anuncio.

Hace saber: Que rendida en su día la cuenta general del Presupuesto de la entidad, correspondiente al ejercicio 2021 y comprobado que ha sido debidamente redactada y preparada por la Secretaría-Intervención ajustándose a la normativa legalmente vigente; examinada la documentación por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 24 de junio de 2022, ha sido dictaminada de conformidad.

De acuerdo con el art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta se expone al público en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe durante 15 días desde la publicación de este anuncio, para que en dicho plazo, puedan formularse por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que procedan. Así mismo se podrá consultar en el Portal de Transparencia de esta Mancomunidad, con acceso desde el sitio web www.aljarafe.com.

Castilleja de la Cuesta a 28 de junio de 2022.—El Presidente, Isidoro Ramos García.

34W-4326

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es